

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DECRETOS:

0797-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Delegar el Ejercicio de las funciones de Presidente Municipal de la ciudad de Colón, en la Secretaría de Hacienda, Turismo y Cultura Cont. Laura B. Palazzo, a partir de la hora 14:00 y hasta su reintegro. ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, a las entidades bancarias, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 1º de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0798-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Reintegrar en sus funciones, a partir de la hora 11:30 del día martes 01 de noviembre de 2016, al Presidente Municipal de la Ciudad de Colón Dr. MARIANO PEDRO REBORD.-ARTICULO 2º): Cursar copia del presente a las entidades bancarias.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón, Entre Ríos, 01 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo – Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0799- Por error administrativo se omitió redactar el presente.- 01 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo – Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0800-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Delegar el Ejercicio de las funciones de Presidente Municipal de la ciudad de Colón, en la Secretaría de Hacienda, Turismo y Cultura Cont. Laura B. Palazzo, a partir de la hora 08:00 hs y hasta su reintegro. ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, a las entidades bancarias, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 02 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0801-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Reintegrar en sus funciones, a partir de la hora 06:00 hs del día jueves 03 de noviembre de 2016, al Presidente Municipal de la Ciudad de Colón Dr. MARIANO PEDRO REBORD.-ARTICULO 2º): Cursar copia del presente a las entidades bancarias.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-Colón, Entre Ríos, 03 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo – Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0802-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder al Sr. JORGE CAMEJO, D.N.I. N° 5.832.234, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), a efectos de ser destinado al pago de la Factura N° 0001-00000882, correspondiente a los gastos de internación del mes de octubre de 2016, en el Hogar Modelo “Calidad de Vida”, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Librar la suma concedida en el artículo primero a la Sra. Norma Elena Santa Cruz, D.N.I N° 6.407.904, responsable del Hogar Modelo “Calidad de Vida”.-ARTICULO 3º)- Imputar el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 03 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0803-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder al Sr. Gauna Jesús, DNI N° 8.420.771, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 03 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0804-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200) correspondiente al pago del personal que revisten el carácter de talleristas en el Área de Niñez, y que a continuación se detallan, por las tareas efectuadas en el mes de octubre de 2016:

Nombre y Apellido	Documento	Importe
Amarillo Berenice	34.046.404	\$2.400
Bacci Florencia	34.744.663	\$1.200
Scelzi Luciana	35.216.607	\$1.200
Berthet Verónica	32.463.716	\$1.200
Munilla Julieta	35.559.612	\$1.200

ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida presupuestaria de los fondos provenientes a la

Asociación Mixta de Turismo Colón- AMITUR COLON- Cta. 500.3.04.34.09 (6.7.30/1), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 03 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0805-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. CHIARINOTTI SANDRA YAMILA, DNI Nº 42.678.666, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$827.40); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 03 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0806-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder al Sr. BONVIN LUIS ALBERTO, DNI Nº 14.793.766, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO con TRECE CENTAVOS (\$6.374,13); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 03 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0807-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Designar a cargo de Contaduría Municipal al agente municipal JAIME VILLALBA, D.N.I Nº 11.979.383 , Legajo Nº 072, a partir del día viernes 4 de noviembre de 2016 y hasta el reintegro de su titular, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º): Notificar, a través de la Dirección de Personal y Recursos Humanos, al agente Jaime Villalba.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 4 de noviembre de 2016-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0808-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Promulgar la ORDENANZA Nº 81/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2016, que consta de cuatro (4) artículos, a saber: ARTICULO 1º) Declarar de Utilidad Pública la Obra de extensión de Red Colectora Cloacal en Prolongación de Bvard. Gaillard entre Cabo Pereyra y F. Dominchin (Ex calle Pública Cod 2133).-ARTICULO 2º) Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a ejecutar la Obra de Ampliación de Red de colectora cloacal en Prolongación de Bvard. Gaillard entre Cabo Pereyra y F. Dominchin (Ex calle Pública Cód. 2133), de nuestra ciudad.- ARTICULO 3º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la Obra a los frentistas afectados, por el sistema de Mejora por Administración a valores vigentes al momento de realizada la misma.-ARTICULO 4º) De forma.-ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-Colón, Entre Ríos. 04 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0809-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar a la orden del Sr. Presidente de la Cooperativa de Trabajo COOSECO Limitada, la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), correspondiente al pago del Certificado Nº 24 de la Obra “60 VIVIENDAS RURALES”, Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Presupuestaria vigente, de los fondos provenientes del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 4 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0810-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar a la orden del Sr. Presidente de la Cooperativa de Trabajo 25 DE MAYO LIMITADA, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA (\$ 41.050), correspondiente al pago del Certificado Nº 24 de la Obra “60 VIVIENDAS RURALES”, Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Presupuestaria vigente, de los fondos provenientes del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 4 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0811-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar a la orden del Sr. Presidente de la Cooperativa de Trabajo ALMA FUERTE, la suma de PESOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 80.135); correspondiente al pago del Certificado Nº 24 de la Obra del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales (60 Viviendas Rurales) - Vivienda Manzana Nº 3, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Presupuestaria vigente, de los fondos provenientes del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 4 de noviembre 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.

0812-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar a la orden del Sr.

Presidente de la Cooperativa de Trabajo SAN AGUSTIN, la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 64.300), correspondiente al pago del Certificado N° 24 de la Obra "60 VIVIENDAS RURALES", Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Vivienda Manzana N° 3, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2°)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Presupuestaria vigente, de los fondos provenientes del "Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales".-ARTICULO 3°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 4 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0813-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Promulgar la ORDENANZA N° 83/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2016, que consta de cinco (5) artículos, a saber: Artículo 1°) Autorizar al D.E.M. a la venta mediante subasta pública de los vehículos que a continuación se detallan: 1.- MOTONIVELADORA ADAMS: MOTOR G.A.98842RC 2.- MOTONIVELADORA SIAM WABCO: MODELO 1970, N° MOTOR: 4-A.160508. 3.- MOTONIVELADORA GALION: MODELO 118 LEGAJO 107 B 9 K. 4.- KIA PAT: WGQ 166, MODELO 1995. 5.- RENAULT TRAFFIC: DOMINIO ULM 411, MODELO 1993. 6.- RENAULT FIAT FIORINO: DOMINIO BXN 788: MODELO 1998. 7.- RASTROJERO: DOMINIO: C843244. MODELO 1978. 8.- CAMION N° 31 CHEVROLET C 60 DOMINIO TIV 018- MODELO 1971 9.- COMPACTADOR N° 35 FORD 700 DOMINIO UQC 848- MODELO 199210.- FORD 700 N°34 DOMINIO UQC 87811.- FORD 600 DOMINIO UQC 782, Modelo 1980 12.- CAMION N° 6 FORD 600, Modelo 1969 DOMINIO UQC 851Artículo 2°) Autorizar al D.E.M., a realizar los trámites pertinentes con el fin de transferir y/o dar de baja los vehículos especificados en el artículo anterior.-Artículo 3°) Los fondos recaudados de la venta de los bienes descriptos en el artículo 1° de la presente, ingresarán a las arcas Municipales en la partida correspondiente a obras Públicas.-Artículo 4°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mediante Decreto reglamentario todas las cuestiones inherentes al precio estimado de los vehículos descriptos en el Art. 1, previa solicitud de cotización de los mismos.- Artículo 5°) De forma.-ARTICULO 2°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-Colón, Entre Ríos. 04 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0814-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°:67/2016 "ADQUISICIÓN DE UN AUTOMÓVIL "0" KM PARA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS", a la firma DED SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°:30709097918), en representación de DANTE D AMICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°:30681602875) en su condición de intermediario y/o comisionista.-ARTÍCULO 2°)- Valor de la unidad: se adjudica en la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000) (IVA INCLUIDO). Consistente en: un automovil marca Chevrolet; modelo classic DX; 4 puertas; naftero; con A/A; D/A; 0 km, ABS; doble airbag frontal; sin patentar; año: 2016 con garantía oficial de Chevrolet Argentina de 1 (un) año o 20.000 km, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente, la oferta realizada y al Pliego de Bases y Condiciones.-ARTÍCULO 3°)- FORMA DE PAGO: contado a 7 (siete) días, a contar desde la fecha de adjudicación y entrega de la unidad.-ARTICULO 4°)- Cursar copia del presente al oferente, para conocimiento.-ARTICULO 5°)- Imputar el gasto que demande el artículo 2° a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 6°)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 08 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0815-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Llamar a LICITACIÓN PRIVADA N°:26/2016 para la "ADQUISICIÓN DE 230 TONELADAS DE POLIMEZCLA ASFÁLTICA Y 30 TAMBORES x 200 LITROS DE EMULSIÓN PQ-1 U/VIAL", siendo la fecha de apertura el día 16 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas.-ARTICULO 2°): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 08 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0816-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Reintegrar a partir del día 8 de noviembre de 2016, al Contador Daniel Matías Soto, DNI N° 31.851.407, matrícula profesional N°: 4533, a cargo de la Contaduría Municipal.-ARTICULO 2°): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, Entre Ríos, 8 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0817-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Delegar el Ejercicio de las funciones de Presidente Municipal de la ciudad de Colón, en la Secretaría de Hacienda, Turismo y Cultura Cont. Laura B. Palazzo, a partir de la hora 11:00 hs y hasta su reintegro. ARTICULO 2°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, a las entidades bancarias, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 08 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0818-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N°:08/2016 "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN CERO "0" KILÓMETRO CON EQUIPO DE RIEGO COMPLETO", a la firma AUTOMOTORES MEGA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N°:30574875176).-ARTÍCULO 2°)- Valor De La Unidad: se adjudica en la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS (\$1423800) IVA INCLUIDO. Consistente en: UN (1) camión Marca: Mercedes Benz; Modelo: ATEGO-1720/36; Motor Marca: Mercedes Benz; Diesel; caja de cambios: seis Marchas; ABS; rueda de auxilio; con equipo de riego completo y demás especificaciones expresadas en la oferta realizada y en el Anexo del Pliego de Bases y Condiciones.-ARTÍCULO 3°)- Garantías: del vehículo: un (1) año o 100.000 Kilómetros. Del equipo de riego: un (1) año. Todo ello a contar desde la efectiva fecha de entrega.-ARTÍCULO 4°)- Forma De Pago: UN PAGO de PESOS cuatrocientos veintisiete mil ochocientos (\$427.800) dentro de las siete días de entregada la unidad con todos los formularios y documentos requeridos para la inscripción correspondiente Y 12 CUOTAS iguales; mensuales y consecutivas de

PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000).-ARTÍCULO 5º)- Plazo De Entrega: dentro de los 20 (veinte) días corridos de notificado el presente.-ARTÍCULO 6º)- Cursar copia del presente a los oferentes, para conocimiento.-ARTÍCULO 7º)- Imputar el gasto que demande el artículo 2º a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTÍCULO 8º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 09 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo – Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0819-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Reintegrar en sus funciones, a partir de la hora 21:00 del día miércoles 09 de noviembre de 2016, al Presidente Municipal de la Ciudad de Colón Dr. MARIANO PEDRO REBORD.-ARTICULO 2º): Cursar copia del presente a las entidades bancarias.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón, Entre Ríos, 09 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo – Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0820-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. FERNÁNDEZ CECILIA, DNI N°27.835.726, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3000); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 11 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0821-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. BUENO MONICA, DNI N° 92.435.867, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2000); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 11 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0822-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. PERALTA MARCELO, DNI N° 16.958.498, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2800); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 11 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0823-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. SARMIENTO SILVIA TERESA, DNI N° 22.045.483, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$2.150); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 11 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0824-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sr. VALDEZ HECTOR, DNI N° 31.260.310, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 11 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0825-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a los alumnos del Centro de Capacitación Laboral N° 146 un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Librar la suma indicada en el Art. 1º a nombre del Sr. Bouvet Eduardo, DNI N° 14.793.485.-ARTICULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 4º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 11 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0826-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:68/2016 para la “SELECCIÓN DE UN CONCESIONARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE PARADOR PLAYERO”, siendo la fecha de apertura el día 21 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas.-ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 14 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud. -Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0827-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Promulgar la ORDENANZA N° 85/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de noviembre de 2016, que consta de dos (2) artículos, a saber:

ARTICULO 1º) Autorizar la inversión propuesta por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Colón consistente en la adquisición de un inmueble en el radio urbano o núcleo urbano ampliado apto para el fraccionamiento en parcelas con destino a vivienda única y familiar para destinar al programa “M terreno, mi hogar”, en los términos y condiciones del convenio celebrado por el Directorio de la Institución con el S.I.T.R.A.M., el que se anexa y forma parte útil de la presente.-ARTICULO 2º) De forma.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-ARTICULO 3º) De forma.-Colón, Entre Ríos. 14 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0828-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Promulgar la ORDENANZA N° 87/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de noviembre de 2016, que consta de dos (3) artículos, a saber: ARTICULO 1º) Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2017 el plazo otorgado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) Seccional Colón, establecido en el Art. 2 de la Ordenanza N° 54/2012.- ARTICULO 2º) Deróguese la Ordenanza Nro 70/2013.-ARTICULO 3º) De forma.-ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón, Entre Ríos. 14 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0829-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. MARTINEZ TERESITA, DNI N° 3.916.798, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 14 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0830-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440) correspondiente al pago del mes de Octubre de 2015, del Programa Fortalecimiento Familiar, de las personas que a continuación se detallan:

Nombre y Apellido	Documento	Importe
ALEMAN ERICA	40.564.220	\$480,00.-
PERALTA NOELIA MELINA	32.463.747	\$480,00.-
ESPINOSA VERONICA S.	32.136.548	\$480,00.-

ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida presupuestaria de los fondos provenientes del C.O.P.N.A.F, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 14 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0831-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:69/2016 para la “ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA BOLSÓN NAVIDEÑO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA”, siendo la fecha de apertura el día 18 de NOVIEMBRE de 2016, a las 11:00 horas.-ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 14 de NOVIEMBRE de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc-Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0832-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:70/2016 para la “ADQUISICIÓN DE 25 COLUMNAS CON LUMINARIA PARA ALUMBRADO DE RUTA 135”, siendo la fecha de apertura el día 18 de Noviembre de 2016, a las 12:00 horas.-ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 14 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0833-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA N°:09/2016 para la “ADQUISICIÓN DE 600 TONELADAS DE POLIMEZCLA ASFÁLTICA Y 60 TAMBORES x 200 LITROS DE EMULSIÓN”, siendo la fecha de apertura el día 23 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas.-ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 15 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0834-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a nombre del Sr. Boujón Miguel Orlando, DNI N° 33.078.879 y PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a nombre del Sr. Núñez Ángel DNI N° 13.059.337, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 14 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0835-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Llamar a LICITACIÓN PRIVADA N°:27/2016 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, siendo la fecha de apertura el día 23 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas.-ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y

al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 15 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0836-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Adjudicar la LICITACIÓN PRIVADA N°:26/2016 “ADQUISICIÓN DE 230 TONELADAS DE POLIMEZCLA ASFÁLTICA Y 30 TAMBORES x 200 LITROS DE EMULSIÓN PQ-1 U/VIAL” a la firma PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L. CUIT N°:30522120045, en la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON 05/100 (\$641.710,05) (IVA INCLUIDO) por las 230 (doscientos treinta) toneladas de polimezcla asfáltica y 30 (treinta) tambores de 200 (doscientos) litros/kilos cada uno de emulsión PQ-1 U/VIAL, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente; Oferta realizada y lo determinado en Pliego de Bases y Condiciones.- ARTICULO 2°)- Forma de Pago: contado a 7 (siete) días corridos a partir de la fecha de la factura.-ARTÍCULO 3°)- Cursar copia del presente al oferente, para conocimiento.-ARTÍCULO 4°)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTÍCULO 5°)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 16 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0837-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Conceder a la Sra. MARIA MALGOR, D.N.I. N° 4.205.375, un subsidio no reintegrable por el término de tres (3) meses (Diciembre 2016 – Enero 2017 y Febrero 2017), por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) mensuales, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2°)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTÍCULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 16 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0838-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Conceder al Sr. Tron Isidro, DNI N° 8.039.361, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2°)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTÍCULO 3°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 16 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0839-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Establecer, a partir del 1° de noviembre de 2016, los topes y los montos de los haberes nominales de las Asignaciones Familiares del Personal de la Municipalidad de Colón, de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla, en concordancia con la tabla de haberes vigente en el Sector Público Provincial:

Prestación	Haberes Nominales	Monto
Asignación por Pre-natal/ Asignación por Hijo	Hasta \$ 13.500	\$ 1.103
	Mayor \$ 13.500 hasta \$ 18.531	\$ 741
	Mayor \$ 18.531 hasta \$ 37.980	\$ 446
	Mayor \$ 37.980	\$ 228
Asignación por Hijo c/capacidades diferentes	Hasta \$ 18.531	\$ 3.597
	Mayor \$ 18.531 hasta \$ 37.980	\$ 2.543
	Mayor \$ 37.980	\$ 1.423
Asignación por Nacimiento	Hasta \$ 37.980	\$ 1.285
	Mayor \$ 37.980	\$ 788
Asignación por Adopción	Hasta \$ 37.980	\$ 7.704
	Mayor \$ 37.980	\$ 4.742
Asignación por Matrimonio	Hasta \$ 37.980	\$ 1.926
	Mayor \$ 37.980	\$ 1.185

ARTÍCULO 3°)-Autorizar a Contaduría Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.-ARTÍCULO 4°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 16 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0840-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Conceder al Sr. MICHELOUD FABIAN, DNI N° 17.936.865, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.400); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2°)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTÍCULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 17 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0841-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Conceder a la Sra. ALMADA MARIA HAYDEE, DNI N° 12.871.683, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400);; atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2°)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTÍCULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 17 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0842-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Promulgar la ORDENANZA N° 86/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de noviembre de 2016, que consta de veintinueve (29) artículos, a saber: I- CREACIÓN: Artículo 1°) Crease el PROGRAMA DE RECUPERACION DE ACEITE VEGETAL USADO (A.V.U.s.) para el ámbito del Municipio de Colón, con los objetivos y alcances previstos en la presente Ordenanza. II- DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA: Artículo 2°) Son objetivos del Programa A.V.U.: a) Disminuir la contaminación provocada en los flujos de agua por el vertido de A.V.U. en los cursos de agua; b) Fomentar la generación de energías renovables (biodiesel); c) Contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; d) Fortalecer y articular el trabajo con entidades intermedias en materia de medio ambiente y generación de nuevos empleos. e) Incentivar la educación ambiental informando, orientando y sensibilizando a la sociedad de los valores ecológicos y medioambientales. f) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente. III- DE LOS GENERADORES Artículo 3°) -Generadores obligados- Serán considerados Generadores de Aceites Vegetales Usados Obligados, toda persona humana o jurídica, que como parte del desarrollo de su actividad comercial, industrial o de características similares en cuanto a su escala, produzcan este tipo de residuos de forma continúa o discontinua.- Artículo 4°) Será obligatorio el tratamiento o reciclado de los A.V.U. producidos por los Generadores Obligados, los cuales no podrán ser desechados por ningún otro medio que no sea mediante la entrega a una Planta de acopio y/o tratamiento primario y/o transportista habilitado por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.- Artículo 5°) Generadores domiciliarios- Serán considerados Generadores de Aceites Vegetales Usados Domiciliarios, toda persona humana o grupo familiar que produzcan este tipo de residuos de forma continúa o discontinua en escala de consumo individual o familiar conforme los parámetros o estimaciones de consumo nacional, y que no sea resultado del desarrollo de actividad comercial alguna.- Artículo 6°) Los Generadores Domiciliarios podrán disponer los A.V.U. mediante su entrega en los centros o puntos de acopio transitorios, fijos o móviles, ubicados en lugares estratégicos, cuya creación y funcionamiento será determinado por la Autoridad de Aplicación. Artículo 7°) Queda prohibido acumular residuo de AVU, semisólido o mezclado con otras sustancias, cualquiera sea la naturaleza y lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un riesgo de contaminación del suelo, de las aguas superficiales y/o subterráneas o pueda causar daño a los conductos subterráneos o al ambiente en general. Artículo 8°) Queda prohibido verter el A.V.U., de forma directa o indirecta a la red cloacal, red pluvial, pozos ciegos, sumideros, cursos de agua o el suelo. Asimismo, queda prohibido, en todo el territorio provincial, la comercialización y/o intercambio del A.V.U. para consumo humano. Artículo 9°) El almacenamiento periódico de los A.V.U. por los "Generadores Obligados" se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo hasta el retiro del local en recipientes autorizados. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y para ser reutilizados se deberá cumplir la reglamentación que la autoridad de aplicación determine. Queda prohibido a los generadores y/u operadores habilitados acumular A.V.U. en contravención a lo preceptuado en la presente disposición y su reglamentación. II- DE LOS OPERADORES DE A.V.U. Artículo 10°) La recolección, almacenamiento temporario, transporte, tratamiento y disposición final de los A.V.U. estará a cargo de los operadores debidamente habilitados, e inscriptos en el Registro que a tal fin habilitará la autoridad de aplicación. Artículo 11°) El transporte de los A.V.U. deberá realizarse en vehículos habilitados a tal fin y de uso exclusivo para esta actividad, de acuerdo a las especificaciones de esta Ley y su reglamentación. Artículo 12°) A los fines de ésta, será considerado Operador Habilitado a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la autoridad de aplicación, en las operaciones de manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los A.V.U., y se encuentren debidamente inscripto. Artículo 13°) A los efectos del tratamiento de los residuos, los operadores se deberán ajustar a la reglamentación que la Autoridad de Aplicación determine. IV- DEL REGISTRO Artículo 14°) Crease el Registro de Generadores, Transportistas, Procesadores, Planta de Acopio y tratamiento de aceites vegetales usados, provenientes de la actividad comercial, industrial o similar conforme a su escala. El Registro dependerá de la Autoridad de Aplicación. Será gratuita y obligatoria la inscripción y actualización de la información de todo Generador, Transportista, Procesador, Centro de Acopio y tratamiento de aceites vegetales usados, alcanzado por la presente ley y su reglamentación.- Artículo 15°) Los Generadores, Transportistas y Procesadores de aceites vegetales usados deberán presentar al momento de solicitar su inscripción, una Declaración Jurada que contenga, como mínimo los siguientes datos: a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social; domicilio del centro de generación de aceites vegetales usados.- b) método y lugar de almacenamiento y/o disposición transitoria –temporal- de los aceites vegetales usados.- c) cantidad mensual estimada de aceites vegetales usados que se generan o prevén general, transportar y/o tratar. La reglamentación determinará el procedimiento de inscripción, actualización y sus requisitos, así como de la DDJJ. Artículo 16°) La omisión de inscripción así como la suspensión o cancelación de la misma no exime a los sujetos alcanzados por la presente de sus obligaciones y responsabilidades.- VI- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Artículo 17°) Determinese como Autoridad de Aplicación la Dirección de Ambiente o el área que la reemplace en el futuro, quien deberá actuar en forma coordinada con el área de Bromatología Municipal y Sección Habilitaciones.- Artículo 18°) La Autoridad de Aplicación determinará los plazos, cantidad de acopio transitorio habilitado y procedimiento de entrega de los aceites vegetales usados a la planta de acopio y/o tratamiento o transportista habilitado. VII- PROGRAMA DE BENEFICIOS Artículo 19°) Beneficio promocional impositivo- Las Planta de Acopio y/o Tratamiento Primario habilitado por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos que se encuentren radicados en la ciudad de Colón se eximirán de abonar derechos de habilitación, y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.- Artículo 20°) Los Transportistas habilitados por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos que se encuentren radicados en la ciudad de Colón, se encontrará eximido de abonar Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.- Artículo 21°) En aquellos casos que la Planta de Acopio y/o Tratamiento Primario habilitado por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos sean gestionado por Asociaciones Sin Fines de Lucro o bien empleen o incorporen dentro de sus proceso a personas con discapacidad, además se encontrará eximida de abonar Tasa General Inmobiliaria respecto del inmueble en que se encuentre la Planta y cualquier otro sellado o tributo que pudiere grabar la actividad.- VIII- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 22°) Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder: a) Multas, que podrán fijarse entre treinta (30) y cien (100) litros de nafta súper conforme la cotización al momento del dictado de la sentencia condenatoria. b) Clausura preventiva: Se entiende por tal, aquella que por la gravedad de la falta y/o el peligro inminente que el incumplimiento puedan acarrear para la salud de las personas y/o sus bienes y/o la integridad del medio ambiente, pueda ser ordenada sin correr traslado al infractor por el Juzgado Municipal de Faltas, independientemente de las vías recursivas que con posterioridad puedan interponer los administrados. En todos los casos, tal medida deberá adoptarse con clara, detallada y expresa fundamentación de las razones de urgencia que la motivaron. c) Clausura por tiempo determinado, cuando se constataren las faltas e infracciones graves y/o reiteradas a la presente ordenanza. Artículo 23°) En caso de reincidencia, los máximos

de la sanción prevista en el inciso a) del artículo 22° podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentada en una unidad, o hasta la cifra máxima autorizada por el Código Municipal de Faltas, si aquella fuere mayor.- Artículo 24°) Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere los artículos anteriores serán percibidas por la autoridad de aplicación, para conformar un fondo destinado exclusivamente, a la protección y restauración ambiental y/o al cumplimiento de los objetivos fijados en la presente.- IX- DE LOS PLAZOS Artículo 25°) Dentro de los 30 (treinta) días de la sanción de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación implementará los Registro estipulados como instrumentos de control. Artículo 26°) A partir de la implementación de los Registro, los generadores obligados deberán inscribirse en el Registro Obligatorio de Establecimientos Generadores en un plazo no mayor a 30 (treinta) días. Cumplido el plazo establecido, aquellos generadores que no cumplan con la inscripción prevista, podrán ser inscriptos de oficio por la Autoridad de Aplicación Municipal. Artículo 27°) Será deber de la Autoridad de Aplicación Municipal informar las inscripciones realizadas de oficio a aquellos Generadores que hayan sido adheridos de tal manera. Artículo 28°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente norma legal. Artículo 29°) De forma.-ARTICULO 2°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón, Entre Ríos. 17 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud. -Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0843-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Conceder a la Sra. NORMA BEATRIZ GONZALEZ, DNI N° 36.100.394 un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2°)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 17 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud. -Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0844-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Autorizar a Contaduría Municipal a librar a la orden del Sr. Presidente de la Cooperativa de Trabajo SAN AGUSTIN, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 85.246), correspondiente al pago del Certificado N° 25 de la Obra “60 VIVIENDAS RURALES”, Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Vivienda Manzana N° 3, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2°)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Presupuestaria vigente, de los fondos provenientes del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”.-ARTICULO 3°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 17 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0845-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Autorizar a Contaduría Municipal a librar a la orden del Sr. Presidente de la Cooperativa de Trabajo COOSECO Limitada, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 46.551), correspondiente al pago del Certificado N° 25 de la Obra “60 VIVIENDAS RURALES”, Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2°)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Presupuestaria vigente, de los fondos provenientes del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”.-ARTICULO 3°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 17 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud. -Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0846-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Autorizar a Contaduría Municipal a librar a la orden del Sr. Presidente de la Cooperativa de Trabajo ALMA FUERTE, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 66.700); correspondiente al pago del Certificado N° 25 de la Obra del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales (60 Viviendas Rurales) - Vivienda Manzana N° 3, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2°)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Presupuestaria vigente, de los fondos provenientes del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”.-ARTICULO 3°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 17 de noviembre 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud. -Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0847-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Autorizar a Contaduría Municipal a librar a la orden del Sr. Presidente de la Cooperativa de Trabajo 25 DE MAYO LIMITADA, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000), correspondiente al pago del Certificado N° 25 de la Obra “60 VIVIENDAS RURALES”, Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2°)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Presupuestaria vigente, de los fondos provenientes del “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”.-ARTICULO 3°)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 17 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.

0848-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Aceptar, a partir de la sanción del presente, la renuncia al cargo de Coordinadora de la Casa del Bicentenario y Eventos Culturales presentada por la Agente Municipal ANDREA DELALOYE, Leg. N° 8012, DNI N° 23.531.481, que le fuera otorgado mediante Decreto N° 209/2016.-ARTICULO 2°): Cursar copia a la Señora Andrea Delaloye para conocimiento.- ARTICULO 3°): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, Entre Ríos, 18 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud. -Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0849-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1°): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS

SIETE MIL (\$ 7.000) correspondiente al pago de los artistas que actuarán en la NOCHE DE LOS MUSEOS, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Documento	Importe
TOMAINO José	32.874.074	\$1.000,00.-
FERNANDEZ Yamina	27.158.193	\$1.000,00.-
RÍOS Leonardo	28.919.586	\$1.000,00.-
MOREL Roque	5.403.152	\$1.000,00.-
PRADA Carlos	4.585.886	\$1.000,00.-
RODRIGUEZ Estella	10.071.606	\$1.000,00.-
HAJDINJAK Fabián	23.431.257	\$1.000,00.-

ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 18 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0850-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Delegar el Ejercicio de las funciones de Presidente Municipal de la ciudad de Colón, en la Secretaría de Hacienda, Turismo y Cultura Cont. Laura B. Palazzo, a partir de la hora 10:00 del día de la fecha, 18 de noviembre de 2016 y hasta el reintegro de su titular. ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, a las entidades bancarias, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 18 de noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0851-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Promulgar la ORDENANZA N° 84/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de noviembre de 2016, que consta de cuatro (4) artículos, a saber: Artículo 1º) Declarar de Utilidad Pública la Obra de extensión de Red Colectora Cloacal en calles Mir entre Av. Urquiza y Moreno; Bvard. Gaillard entre Duce y Cabo Pereyra.- Artículo 2º) Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a ejecutar la Obra de Ampliación de Red de colectora cloacal en las calles Mir entre Av. Urquiza y Moreno; y Bvard. Gaillard entre Duce y Cabo Pereyra de nuestra ciudad.- Artículo 3º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la Obra a los frentistas afectados por el sistema de Mejora por Administración a valores vigentes al momento de realizada la misma.- Artículo 4º) De forma.-ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón, Entre Ríos. 18 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo- Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0852-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Promulgar la ORDENANZA N° 88/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 09 de noviembre de 2016, que consta de tres (3) artículos, a saber: ARTICULO 1º)- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble ubicado en el Barrio Juan Domingo Perón, en calle Ramírez N° 641 identificado en los registros Municipales con el Lote N° 18, Manzana 548, P.P.149.602, Matricula 010-2862, M.M. 1021026 ubicado en calle Ramírez N°641, a favor de la Sra. LUQUE NATALIA VIVIANA DNI N° 25.392.771, con el cargo de no poder enajenar dicho lote por el plazo de diez (10) años a contar desde la sanción de la presente ordenanza”.- ARTICULO 2º)- Autorizar la escrituración del inmueble en cuestión a nombre de la Sra. NATALIA VIVIANA LUQUE DNI N° 25.392.771.ARTICULO 3º)- De forma.-ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón, Entre Ríos. 18 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0853-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Reintegrar en sus funciones, a partir de la hora 13:00 del día viernes 18 de noviembre de 2016, al Presidente Municipal de la Ciudad de Colón Dr. MARIANO PEDRO REBORD.-ARTICULO 2º): Cursar copia del presente a las entidades bancarias.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-Colón, Entre Ríos, 18 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo- Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0854-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. MARIA CRISTINA PERROUD, DNI N° 16.724.388, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.- ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 21 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0855-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Srta. MORETTI FLORENCIA D.S D.N.I. N° 36.100.377 un subsidio no reintegrable de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), a fin de solventar gastos que le ocasiona la participación en el Campeonato SUDAMERICA DE TIRO que se realizará en CHILE, el 26 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 3º)-Cursar copia del presente a la Srta. MORETTI FLORENCIA D.S, para conocimiento.- ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 21 de noviembre

de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0856-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Srta. FLORENCIA CARRAUD D.N.I. Nº 37.569.516 un subsidio no reintegrable de PESOS UN MILQUINIENTOS (\$ 1.500), a fin de solventar gastos que le ocasiona la participación en la Competencia Nacional Clausura Judo que se realizará en la ciudad de Mar del Plata, del 24 al 27 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 3º)-Cursar copia del presente a la Srta. Florencia Carraud, para conocimiento.- ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 21 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0857-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. BENITEZ SONIA BEATRIZ, DNI Nº18.193.903, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050), atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.- ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 21 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0858-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Designase, a partir de la fecha, COORDINADORA DE LA CASA DEL BICENTENARIO Y EVENTOS CULTURALES, a la Agente Municipal MARIA EVA ZAMORA ROUDE - Legajo Nº 6106 - DNI Nº 32.874.058, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º): Notificar del presente a la funcionaria nombrada, con entrega de copia del presente.- ARTICULO 4º): Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, Entre Ríos, 21 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0859-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Aceptar la donación del inmueble efectuada por los señores, DEL RIO MONICA ESTHER, DNI 28.816.062 y DEL RIO CLAUDIO JAVIER DNI Nº 26.717.203. en su carácter de propietarios, que según plano de mensura Nº 54680 consta de una superficie de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.166 M2), Partida Provincial Nº 163.865, correspondiente a calle Espinillo sin número a 38 metros de calle Agua - i y 60 metros de calle Tala, Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 106.941, el plano adjunto, que forma parte útil del presente.- ARTICULO 2º)-El presente se dicta Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 21 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0860-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Adjudicar en el CONCURSO DE PRECIOS Nº:69/2016 "ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA BOLSÓN NAVIDEÑO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA", de la siguiente manera: Los ítems 1; 2; 3; 5 y 7 al 15 a MANA DISTRIBUCIONES S.A. (CUIT Nº:30712425144) y los ítems 4 y 6 a BONNIN HERMANOS (CUIT Nº:30582176767), por resultar conveniente a los intereses municipales, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente. Por la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$119.821).- ARTICULO 2º)- Forma de pago: a quince (15) días corridos a partir de la fecha de la factura, previa entrega de la mercadería.- ARTICULO 3º)- Notificar a los oferentes haciéndoles entrega de la copia del presente.- ARTICULO 4º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.- ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza Nº29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 21 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0861-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS Nº:70/2016 "ADQUISICIÓN DE 25 COLUMNAS CON LUMINARIA PARA ALUMBRADO DE RUTA 135" a Daniel Rubén PÉREZ, CUIT Nº:20128859811 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$301.750,-) IVA INCLUIDO, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º)- Forma de pago: el 50% (cincuenta por ciento) a 7 (siete) días de la fecha de la factura y el restante 50% (cincuenta por ciento) a 30 (treinta) días del primer pago, previo cumplimiento de la totalidad de la obra y entrega de materiales.-ARTÍCULO 3º)- Cursar copia del presente al oferente, para conocimiento.-ARTÍCULO 4º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTÍCULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza Nº29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 21 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0862-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), a nombre del Sr. Carlos Missorini, DNI Nº 8.420.290, atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTÍCULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 21 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0863-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Delegar el Ejercicio de las funciones de Presidente Municipal de la ciudad de Colón, en la Secretaría de Hacienda, Turismo y Cultura Cont. Laura B. Palazzo, a partir de la hora 14:00 del día de

la fecha, 21 de noviembre de 2016 y hasta las 2:00 hs del día martes 22 de noviembre de 2016.- ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, a las entidades bancarias, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 21 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc-Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0864-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Fijar el valor del Bono de Colaboración para mantenimiento del Museo Histórico Regional de Colón de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Bono Colaboración
General	\$ 10,00
Jubilados	\$ 5,00
Niños de 6 a 12 años	\$ 5,00
Niños menores de 6 años	Acceso Libre y Gratuito
Personas con Discapacidad	Acceso Libre y Gratuito
Escuelas de Colón y la Microregión	Acceso Libre y Gratuito

ARTICULO 2º. Establecer que el cobro de tales Bonos de Colaboración se haga mediante el Sistema Informático Tributario de la Municipalidad (SAM TRIBUTARIO), implementándose para ello un sistema de emisión de tickets, que indique, para cada caso si se trata de ENTRADA GENERAL.- ARTICULO 3º: Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 16 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0865-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Establecer el reglamento de CONDICIONES GENERALES DE USO DE “LA CASA DEL BICENTENARIO”, sujeto a las siguientes disposiciones de su funcionamiento: 1. La Casa del Bicentenario está disponible para la Comuna, como igualmente para las personas e instituciones en general, siempre que las actividades a realizarse estén comprendidas en los ámbitos: académico-culturales (ceremonias, conferencias, congresos, simposios, mesas redondas, etc) y artístico-culturales (danza, teatro, conciertos, etc). No se autorizará el uso a instituciones religiosas y/o políticas.- 2. Su administración está a cargo de la Dirección de Cultura, la que es responsable de los siguientes aspectos: proporcionar toda la información necesaria, establecer el calendario de reservas, suscribir los documentos de compromiso respectivos, coordinar con los usuarios el desarrollo de las actividades y supervisar las mismas, y controlar y proveer el mantenimiento general de sus instalaciones. 3. Una vez recibida por parte de la Dirección de Cultura, la confirmación de factibilidad de uso del espacio solicitado, el interesado deberá completar en su totalidad la planilla de uso del espacio y remitirla a la Dirección responsable. 4. En caso de suspensión de las actividades programadas por el solicitante, la Dirección de Cultura no estará obligada a otorgar una nueva fecha alternativa. 5. Las jornadas regulares de utilización de los ambientes del teatro-auditorio están establecidas en horarios permitidos por las reglamentaciones y ordenanzas vigentes. 6. Los solicitantes deben dirigirse a la Dirección de Cultura mediante nota simple, con no menos de quince (15) días de anticipación, precisando información sobre la actividad a realizar y el programa de la misma, fecha (s) y horas de uso, requerimiento de equipos y ambientes y cualquier otra especificación pertinente. La Dirección de Cultura podrá requerir una ampliación de esta información si lo considera necesario. 7. Las solicitudes formuladas deberán ser refrendadas previamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.- 8. La Dirección de Cultura, evaluará las solicitudes, coordinará la disponibilidad de La Casa del Bicentenario, informará a los solicitantes lo referente a tarifa y condiciones, y suscribirá con los contratantes el respectivo convenio de compromiso. 9. El servicio básico incluye lo siguiente: * Auditorio con capacidad para 230 personas * Iluminación ambiental * Sistema básico de sonido * Personal técnico, de apoyo y de limpieza 10. El Convenio de utilización de La Casa del Bicentenario, conlleva la aceptación por parte de los usuarios a respetar y cumplir estrictamente lo establecido en el Reglamento Interno .ARTICULO 2º). REGLAMENTO INTERNO 1. El uso de La Casa del Bicentenario está restringido exclusivamente a la realización de actividades académico-culturales (ceremonias, conferencias, congresos, simposios, mesas redondas, etc) y artístico-culturales (danza, teatro, conciertos, etc.). 2. No está permitido realizar ningún cambio al mobiliario, telones y equipos de la Casa del Bicentenario por parte de los usuarios. 3. Está absolutamente prohibido el uso de velas, antorchas, fuegos artificiales y líquidos en general en el recinto; igualmente el empleo de implementos de metal para el acondicionamiento del escenario, así como realizar cualquier otro tipo de perforación en paredes, techo, piso del teatro-auditorio, lo que incluye escenario y ambientes contiguos. 4. La utilización de implementos de decoración, acondicionamiento y equipos técnicos adicionales, requeridos y proporcionados por los usuarios, deberá ser coordinada y aprobada previamente por la Dirección de Cultura.- 5. No se permite la realización de fiestas, comidas, refrigerios, venta de bebidas y alimentos, salvo autorización expresa de la Dirección de Cultura. 6. El solicitante será responsable y responderá por cualquier daño y/o perjuicio que puedan ocasionarse durante el uso del espacio cedido, quedando facultado el Municipio para promover las acciones legales pertinentes a obtener el resarcimiento que corresponda. 7. Estará a cargo del solicitante la disposición de personas idóneas que se responsabilicen exclusivamente del control y resguardo de la seguridad, interna y externa en el espacio durante su uso. 8. Los implementos cuya utilización sea aprobada por la Dirección de Cultura, deberán ser ingresados a La Casa del Bicentenario, como máximo dos (2) horas antes del mismo día de la realización de la actividad programada y ser retirados inmediatamente después de concluida la misma. 9. La operación de los equipos técnicos (sonido y luces) estará a cargo exclusivamente del personal de La Casa del Bicentenario. 10. Está terminantemente prohibido el ingreso de todo tipo de bebidas y alimentos a La Casa del Bicentenario. Los refrigerios y agasajos podrán realizarse, previa coordinación con la Dirección de Cultura. 11. Los contratantes serán responsables de la organización y realización de sus actividades, así como de la respectiva coordinación con la Dirección de Cultura para el desarrollo de las mismas. 12. La Dirección de Cultura no será responsable por la pérdida de objetos personales durante la producción y desarrollo de las actividades contratadas. 13. Los costos de reparación por deterioro de la infraestructura ocasionado por negligencia de los usuarios, serán asumidos por la institución contratante. 14. De acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse y a criterio de la Dirección de Cultura, podrá exigirse al solicitante, un “Depósito en Garantía por Posibles Daños”, el que deberá ser integrado en Tesorería Municipal con carácter previo a la realización del evento. El dinero de la garantía será devuelto al día siguiente del evento, previa comprobación de la no ocurrencia de daños al recinto. 15. La firma del documento de compromiso y la cancelación del monto correspondiente a uso de la Casa del Bicentenario, de acuerdo a éste, se hará con dos semanas de anticipación, como mínimo, mediante depósito en Tesorería Municipal o en la Cuenta

Corriente proporcionada por la Dirección de Cultura. 16. La Dirección de Cultura se reserva el derecho de cancelar la actividad programada, si se comprueba el incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en el presente reglamento. ARTICULO 3º) TASAS Y ARANCELES - USO EQUIPO E INSTALACIONES - CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL – LIBRO III - PARTE IMPOSITIVA - CAPITULO 17 – ART. 253 – ORDENANZA N° 47/2012: Independientemente de que se utilice o no el equipamiento de luz, sonido o cine. Las horas de utilización serán las propias del desarrollo del acto, así como las previas de preparación del mismo y las posteriores de desmontaje de los elementos que se hayan instalado.- Todas la Instituciones que hagan uso de las instalaciones de la Casa del Bicentenario, tendrán a disposición Boletería, Sonido/Iluminación, sanitarios y camarines.- Utilización del Salón: Instituciones Públicas (Educativas - Deportivas): \$ 1.000,0 Instituciones Privadas (entrada libre y gratuita): \$ 1.500,00 Instituciones Privadas (con cobro de entrada): \$ 3.000,00. Si el 30% de la recaudación supera el monto del arancel básico fijado, deberá abonarse la diferencia resultante, hasta completar ese porcentaje de recaudación. Artistas Independientes: Los artistas que la Dirección de Cultura considere independientes y que desarrollen actividades tales como teatro, música, circo, etc., deberán abonar el 30% de la recaudación, con un monto base consistente en un depósito equivalente al valor de quince (15) entradas.- ARTICULO 4º): Las Tasas y Aranceles detallados precedentemente deberán ser depositados en Tesorería Municipal y/o en Cuenta Bancaria a la orden de la Dirección de Cultura Municipal, con una anticipación no menor a setenta y dos horas (72) de la fecha de realización del evento.- El incumplimiento de este requisito, facultará al Departamento Ejecutivo a dar de baja la reserva.- Los valores establecidos en el artículo 3º, podrán ser ajustados por el D.E.M., aplicando para ello el mecanismo de “Unidad de Cuenta Municipal” contemplado por el artículo 223º del Código Tributario Municipal, Título VI, Capítulo 12, Libro II, Parte Especial.- ARTICULO 5º): El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud que considere inapropiada con respecto al uso para lo cual fue concebido el espacio “Casa del Bicentenario”.- Se establece igualmente la facultad del Departamento Ejecutivo, de excepcionar total o parcialmente en casos concretos y mediante decisión debidamente fundada en razones de promoción y/o sociales, el régimen de aranceles previsto en el artículo 3º).- ARTICULO 6º): Cursar copia del presente a la Dirección de Cultura a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.-ARTICULO 7º): Aprobar el modelo de Convenio de Utilización de la Casa del Bicentenario, que deberá suscribir cada solicitante con la Dirección de Cultura Municipal, el que se incorpora como Anexo al presente.-ARTICULO 8º): Derogar el Decreto N° 1130/2015.-ARTICULO 9º): Notificar a las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Consejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-Colón, Entre Ríos 22 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0866-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Llamar a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2016 para la ¡CONTRATACIÓN DE CARPAS; MOBILIARIO; EQUIPOS Y PLATEAS PARA LA 32º FIESTA NACIONAL DE LA ARTESANÍA”, siendo la fecha de apertura el día 15 de Diciembre de 2016, a las 11.00 horas.- ARTICULO 2º) Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Consejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-Colón Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0867-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:71/2016 para la “ALQUILER DE SILLAS PARA LA 32 FIESTA NACIONAL DE LA ARTESANÍA”, siendo la fecha de apertura el día 15 de Diciembre de 2016, a las 11:30 horas.- ARTICULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-Colón Entre Ríos 23 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0868-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Promulgar la RESOLUCION N° 124/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del día 23 de noviembre de 2016, que consta de tres (3) artículos, a saber: Artículo 1º) Disponer el reconocimiento a quienes tuvieron responsabilidades político, administrativas y sociales en el ALUMBRAMIENTO DEL AGUA TERMAL en esta ciudad de Colón, hecho ocurrido el día 2 de noviembre de 1.996, realizándose la entrega de distinciones en un acto a realizarse el día miércoles 23 de noviembre, a la hora 19:30 en el recinto del Honorable Concejo Deliberante.- Artículo 2º) Disponer, a través de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, la organización del acto de reconocimiento a los siguientes vecinos o instituciones: ex Presidente Municipal Félix Eduardo Del Real, ex Vicepresidente Municipal Dr. Mariano P. Rebord, ex Secretario de Gobierno Dn. Mario Ramón López, ex Presidente del Concejo Deliberante: Alberto Del Río, ex Concejales Rubén Adami, Aroldo S. Jourdan, Mirta Barbosa, Horacio Bravo, Oscar Cevallos Guex, Horacio Moreira, José Monzón, Olga Evequoz, Elsa Moren, ex Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Luis Alberto Rodríguez, ex Secretaria de Turismo y Ambiente Humano Dña. Silvia Vallory, ex Director de Servicios Públicos Ing. Rubel Luis Rodríguez, ex Director de Obras Públicas Ing. Juan Ramón Pairone, Asociación Hoteleros, Gastronómicos y Afines de Colón, Centro Comercial, Industrial y de la Producción Colón, Club Social y Deportivo Ñapindá, Dn. Eduardo Pedro González y Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.- Artículo 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- Colón, Entre Ríos. 23 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0869- Disponer un incremento de los básicos de la escala 2016, fijándose a los

CATEGORIAS	01/11/2016
A	15100,00
B	13069,00
C	11469,00
D	10536,00
E	9720,00
F	6673,00
G	6301,00
H	7722,00
I	7463,00
J	7166,00

VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): incremento del TRES POR CIENTO (3%) en los sueldos Salarial, para todas las categorías, a partir de noviembre de efectos la siguiente tabla, a saber:

ARTICULO 2º)- Facultar a Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, Entre Ríos 23 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0870-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder al Colón Rugby Club un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), atento a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Librar la suma indicada en el Art.1º a nombre del Presidente del Colón Rugby Club, Sr. RODOLFO ALEJANDRO GOMEZ, DNI N° 20.527.538.- ARTICULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.- ARTICULO 4º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 24 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0871-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Adjudicar la LICITACIÓN PRIVADA N°:27/2016 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” de la siguiente manera: los ítems: 2; 4; 5; 7; 8; 10; 11; 14; 22; 23; 26 al 34; 37; 38; 40; 45; 47 al 54; 61; 62; 74; 75; 77; 78; 80; 84 al 87; 89; 95; 101; 103 al 106; 109; 110; 112 al 118; 121; 124; 125; 130; 131; 135 al 138; 140 al 144; 150; 151; 152 y 162 a Piter Raúl Dario, Piter Mario Gustavo y Eleno Alejandra Edith S.H.; los ítems: 3; 6; 12; 17 a 21; 24; 25; 35; 36; 39; 41 a 44; 46; 55 a 58; 60; 63; 64; 65; 67; 68; 69; 76; 79; 81; 83; 88; 92; 93; 94; 96; 97; 100; 102; 107; 108; 111; 122; 123; 127; 134; 139; 145 a 149; 153 a 161 y 163 a Casa Schantón S.A; el ítem: 9 a Graziani, Jorge Eduardo y los ítems: 1; 15; 16; 59; 66; 70 al 73; 82; 90; 91; 98; 99; 119; 120; 126; 128; 129; 132 y 133 a Alcides Arlettaz E Hijo SRL., por resultar lo más conveniente a los intereses municipales, conforme planilla adjunta de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente y hasta cubrir un monto máximo de pesos seiscientos noventa y cinco mil (\$695.000) iva incluido.- ARTICULO 2º)- Cursar copia del presente a los oferentes para conocimiento.-ARTÍCULO 3º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTÍCULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 24 de Noviembre de 2016.-D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0872-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder al Sr. Carlos Cabillón, DNI N° 12.854.555, un subsidio no reintegrable de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), a fin de solventar gastos de participación en el Campeonato Argentino Laser que se realizará en Rosario, Villa Constitución, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 3º)-Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 24 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0873-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Declarar de INTERES MUNICIPAL el V ENCUESTRO DE PERCUSIÓN “TAMBORES X EL RÍO” que se llevará a cabo en nuestra ciudad durante los días 26 y 27 del mes de noviembre del corriente año, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del precedentes.- ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 24 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0874-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. FAVRE NORA NOEMÍ, DNI N°17.678.916, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.- ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 25 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0875-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N°:09/2016 “ADQUISICIÓN DE 600 TONELADAS DE POLIMEZCLA ASFÁLTICA Y 60 TAMBORES x 200 LITROS DE EMULSIÓN PQ-1 U/VIAL” a la firma PRODUCTORA QUÍMICA S.R.L. CUIT N°:30522120045, en la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS UNO CON 84/100 (\$1.605.901,84) (IVA INCLUIDO) por las 600 (seiscientas)

toneladas de polimezcla asfáltica y 60 (sesenta) tambores de 200 (doscientos) litros/kilos cada uno de emulsión PQ-1 U/VIAL, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente; Oferta realizada y lo determinado en Pliego de Bases y Condiciones.-ARTÍCULO 2º)- Forma de Pago: contado a 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la factura.-ARTÍCULO 3º)- Cursar copia del presente al oferente, para conocimiento.-ARTÍCULO 4º)- Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTÍCULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 25 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc-Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0876-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) al Sr. Héctor Ramón Bochatón, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º)- Librar la suma concedida en el Art. 1º a nombre de la Srta. María Belén Bochatón, DNI N° 39.841.227.- ARTÍCULO 3º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida presupuestaria disponible del presupuesto vigente.-ARTÍCULO 4º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RÍOS, 29 de noviembre de 2016.-

0877-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Incorporar al Organigrama Municipal la Dirección de Obras Privadas.- ARTICULO 2º): Designar Director de Obras Privadas, a partir del 1º de diciembre de 2016, al Arq. EDUARDO GUILLERMO FILIPPELLI, DNI N° 11.893.017, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.- ARTICULO 3º): Notificar a través de la Dirección de Personal y Recursos Humanos al Arq. EDUARDO G. FILIPPELLI, de lo resuelto en el Art. 1, haciéndole entrega de la copia respectiva.- ARTICULO 4º): Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías y Direcciones; al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 30 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0878-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Adjudicar el Concurso de Precios N°:68/2016 “SELECCIÓN DE UN CONCESIONARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE PARADOR PLAYERO” de la siguiente manera: PARADOR PLAYERO N°:6 a la Sra. SILVIA SUSANA SANDES (CUIT N°:27132886461): por un canon ANUAL de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$51.000).- Todo ello de acuerdo a los considerandos del presente.- ARTICULO 2º)- Cursar copia del presente a la oferente participante, para conocimiento.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 30 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0879-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Aprobar el ORGANIGRAMA MUNICIPAL, que se pondrá en vigencia a partir del 1º de diciembre de 2016 y cuyo diagrama se adjunta en foja anexa y pasa a formar parte útil del presente.-ARTÍCULO 2º): Derogar toda otra norma legal que se oponga al presente.-ARTÍCULO 3º): Comunicar a todas las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, Entre Ríos, 30 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0880-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. BAEZ KAREN, DNI N°37.081.154, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2550,00); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTÍCULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 30 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0881-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. MARIA CRISTINA PERROUD, DNI N° 16.724.388, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.130,88), atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTÍCULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 30 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc-Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0882-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder a la Sra. ALEGRE PAOLA, DNI N° 29.398.896, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS SETESCIENTOS (\$ 700,00); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTÍCULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTÍCULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RÍOS, 30 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0883-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N°:72/2016 para el “ALQUILER DE BAÑOS QUÍMICOS PARA LA 32 FIESTA NACIONAL DE LA ARTESANÍA”, siendo la fecha de apertura el día 15 de Diciembre de 2016, a las 12:00 horas.-ARTÍCULO 2º): Comunicar a las distintas Secretarías; Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N°29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RÍOS, 30 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0884-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Declarar de Interés Municipal la “FERIA DE

PRODUCTORES”, llevada a cabo desde el mes de marzo del corriente año en las instalaciones del CIC, Barrio el Ombú, en nuestra ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Cursar copia del presente a la Coordinación de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Colón.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 30 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0885-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Declarar de Interés Municipal la actividad pública “ADICIONES...ABRÍ TUS OJOS!!!”, a llevarse a cabo el 11 de diciembre de 2016, en nuestra ciudad, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Cursar copia del presente al Sr. David Cot, Presidente de la Asociación Civil Punto de Encuentro.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 30 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0886-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder al Sr. Martín Cauzzi, DNI N° 32.136.617, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 30 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0887-VISTO:...CONSIDERANDO:...DECRETA: ARTICULO 1º): Conceder al Sr. DROZ RICARDO, DNI N° 13.876.977, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000); atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 30 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

RESOLUCIONES:

0286-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO DIEZ (\$ 40.110), de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre Municipalidad de Villa Elisa y la Municipalidad de Colón, en fecha 27 de enero de 2015 y 31 de octubre de 2016.-ARTICULO 2º)- Depositar el monto indicado en el Art. 1º, en la Cuenta Corriente N° 1408/05, del Nuevo Banco de Entre Rios S.A, Sucursal 35 Villa Elisa – CBU 3860035501000000140859 – Municipalidad de Villa Elisa Entre Rios CUIT 30-62332815-1.-ARTICULO 3º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º) Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 01 de octubre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo – Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0287-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): No hacer lugar a la solicitud formulada por el Sr. García Carlos Raul D.N.I. N° 10.471.122, en consecuencia denegar el pedido de prescripción de la obligación correspondientes a multa Juzgado de Faltas Expte 18695, Acta Constatación N° 11479 de fecha 12/5/2009, por no encontrarse cumplido el plazo legal correspondiente.-ARTICULO 2º)- Notificar al recurrente de lo resuelto en el artículo 1º de la presente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 01 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo – Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0288-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), a nombre del Sr. Gustavo Da Silva Macorio, DNI N° 24.897.122, en concepto de gastos para participar en la ciudad de Concordia de “La Expo Madera”, demostrando lo que se lleva a cabo durante la Fiesta Nacional de la Artesanía en el “Patio de Tallistas”, atento a los considerandos del presente .-ARTICULO 2º)-Imputar los gastos que demanden el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 01 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0289-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Hacer lugar a la solicitud formulada por el Sr. KORSAK CELSO OMAR, DNI N° 13.288.554, en consecuencia declarar la prescripción de las obligación correspondiente a multa “JUZ. FALTAS”, Expte N° 14104, Acta Constatación N° 5812 de fecha 17-01-2008, por encontrarse la misma en el plazo legal correspondiente; atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º)- Notificar al recurrente de lo resuelto en el artículo 1º de la presente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Juzgado de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 02 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo – Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0290-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Hacer lugar a la solicitud formulada por el Sr. Barreto Muser Nicolas, DNI Nº 34.046.317, en consecuencia declarar la prescripción de las obligaciones correspondientes a multa "JUZ. FALTAS" respecto a Expte Nº28409, Acta constatación Nº 309504 de fecha 30-10-2011, Expte Nº 27544, Acta Constatación Nº 023790 de fecha 10-10-2010 y Expte Nº 25695, Acta Constatación Nº 00303555 de fecha 11-02-2011, por encontrarse la misma en el plazo legal correspondiente; atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º)- Notificar al recurrente de lo resuelto en el artículo 1º de la presente.-ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Juzgado de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 02 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Cont. Laura B. Palazzo – Secretaria de Hacienda Turismo y Cultura a/c Presidencia Municipal.-

0291-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Hacer lugar parcialmente a la solicitud formulada por la Sra. SILVEIRA VALERIA DNI Nº 30.043.919, referente a la prescripción de las obligaciones correspondientes a " JUZ FALTAS", Expte Nº 25088, Acta de Constatación Nº 00305054 de fecha 24-12-2010, Expte Nº 25039, Acta Constatación Nº 00305412, de fecha 27-12-2010, Expte Nº 23692, Acta Constatación Nº 15239 de fecha 25-10-2010, Expte Nº 19712, Acta Constatación Nº 12437 de fecha 26-10-2009, Expte Nº 18945, Acta Constatación Nº 11670 de fecha 05-06-2009 y Expte Nº 18183, Acta Constatación Nº 10757 de fecha 28-03-2009 , por encontrarse las mismas en el plazo legal correspondiente para la prescripción.- ARTICULO 2º)- Notificar al recurrente de lo resuelto en el artículo 1º de la presente.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Juzgado de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 03 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0292-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), a la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Canónigo Narciso Goiburu", atento a lo expresado en los considerandos de la presente.-ARTICULO 2º)- Librar la suma concedida en el Art.1º a nombre de la Prof. Patricia Alejandra Irigoy, DNI Nº 20.527.503, Directora del Establecimiento.-ARTICULO 3º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza Nº29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 4 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0293-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Renovar a partir del día 1º de noviembre de 2016 y por el término de un (1) AÑO, la licencia gremial concedida a la Agente Municipal ALEJANDRA VILLALBA, D.N.I. Nº 18.493.334, Legajo 730, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente y legislación vigente.-ARTICULO 2º)- Notificar a través de la Dirección de Personal y Recursos Humanos a la agente Alejandra Villalba, de lo resuelto en la presente, haciéndole entrega de la copia respectiva.-ARTICULO 3º)-Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 8 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0294-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Realizar los trámites administrativos pertinentes a fin de regularizar la situación dominial, con cargo a la Municipalidad de Colón, de la Vivienda de Interés Social identificada con Partida Municipal Nº 20624, Matrícula Nº 101.270, Plano de Mensura Nº 40.320, ubicado en Manzana 553, de nuestra ciudad, a favor de la Sra. FARIAS EDITH Nº 4.293.596, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Juzgado de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 09 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0295-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Conceder un subsidio no reintegrable, con cargo a rendir cuenta, a los Clubes Atlético Sauce, Atlético Campito y Defensores de Colón, que desarrollan la actividad de fútbol infanto-juvenil, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 33.320); correspondiente a los meses de marzo a septiembre de 2016, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Nº 11/2014, atento a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Librar la suma concedida en el Art 1º, a nombre de cada uno de los responsables de las distintas instituciones de acuerdo al siguiente detalle: Club Atlético Sauce: Sr. Neri José Bouvet, D.N.I. Nº 16.328.077.- Club Atlético Campito: Sra. Valeria Vulliez, D.N.I. Nº 22.839.127 y/o Sr. Javier Paccot D.N.I. Nº 24.209.835.- Club Defensores de Colón: Sr. Mario Serpa, DNI Nº 12.432.066.- ARTICULO 3º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 10 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0296-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Conceder un subsidio no reintegrable, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 4.760), al Club Social y Deportivo Ñapindá correspondiente al mes de septiembre de 2016, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Nº 11/2014, atento a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Librar la suma concedida en el Art 1º, a nombre de Sampallo Jorge Alberto D.N.I. Nº 16.328.060 y/o Sr. Andrile Damián Alberto D.N.I. Nº 27.427.692.- ARTICULO 3º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 10 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0297-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar los viáticos, cuyos comprobantes se adjuntan, por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 1.081,11), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 3º)-Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 11 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0298-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar los viáticos, cuyos comprobantes se adjuntan, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO CON 40/100 (\$ 405,40), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 3º)-Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 11 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0299-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Conceder al Agente Municipal DECURGEZ MAXIMILIANO – Legajo N° 8065, un subsidio reintegrable por la suma de PESOS MIL (\$ 1.000), atento a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Descotar el importe concedido en el artículo primero en DOS (2) cuotas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500), la primera con los haberes del mes de noviembre de 2016. ARTICULO 3º)-Pasar a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.- ARTICULO 4º)-Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 14 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0300-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Conceder al Agente Municipal MARIANO GUSTAVO MARTINEZ – Legajo N° 5871, un subsidio reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), atento a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Descotar el importe concedido en el artículo primero en CINCO (5) cuotas de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400), la primera con los haberes del mes de noviembre de 2016. ARTICULO 3º)-Pasar a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.- ARTICULO 4º)-Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 15 de noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0301-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.848), al Laboratorio Regional Concepción del Uruguay, en concepto de pago de servicios de análisis de agua potable, correspondiente al día 10 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Depositar la suma antes indicada en la cuenta de BERSA N° 001 – 090414/0 Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación – Ecología.-ARTICULO 3º)-Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 15 de noviembre de 2016.-.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0302-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), a nombre de la Sra. Andrea M. Delaloye, representante de la Escuela Municipal de Arte Cerámico, atento a lo expresado en los considerandos del presente.-ARTICULO 2º)- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a la partida Específica determinada en el Presupuesto General de Gastos vigente.-ARTICULO 3º): Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLON, ENTRE RIOS, 17 de noviembre de 2016.-.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0303-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Conceder la Agente Municipal FERNÁNDEZ MARICEL – Legajo N° 5466, un subsidio reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), atento a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Descotar el importe concedido en el artículo primero en DOS (2) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000), la primera con los haberes del mes de noviembre de 2016. ARTICULO 3º)-Pasar a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.- ARTICULO 4º)-Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 5º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RÍOS, 17 de noviembre de 2016.-.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0304-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Hacer lugar a la solicitud formulada por la Sra. SÁNCHEZ BARBOZO GABRIELA DNI N° 92.607.605, en consecuencia declarar la prescripción de las obligación correspondiente a multa “JUZ. FALTAS”, Expte 22794, Acta Constatación N° 101420 de fecha 19-8-2010, y Expte N° 23824, Acta Constatación N° 102657 de fecha 5-10-2010, por encontrarse la misma en el plazo legal correspondiente; atento a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Notificar al recurrente de lo resuelto en el artículo 1º de la presente.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Juzgado de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 18 de noviembre de 2016.-.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0305-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 94/100 (\$ 8.299,94); correspondiente a la Rendición de Gastos, efectuada en el marco del Programa “Renatea en tu Municipio”, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura N°	Importe
C 0001-00000045	\$1.500,00
Rc 0001-00000565	\$500,00
Fb 0051-00166781	\$500,00
Fc 0002-00000008	\$3.500,00
Fc 0002-00000582	\$900,00
Rc 0001-00000581	\$500,00
Fc 0009-00013609	\$400,00
Fc 0051-00167279	\$499,94

ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida presupuestaria de los fondos provenientes del Programa “Renatea en tu Municipio”.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretaría, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLÓN, ENTRE RÍOS, 23 de noviembre de 2016.- - D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud. -Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0306-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 18.992), con cargo a rendir cuenta, a la orden de la Sra. Rodríguez Ivana D.N.I 32.024.874, a fin de tramitar transferencia a nombre de la Municipalidad de Colón, de un vehículo 0 KM CHEVROLET CLASSIC 1.4.- ARTICULO 2º)- Imputar el gasto que demande el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 3º)-Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 23 de noviembre de 2016.- - D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud. -Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0307-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000) IVA INCLUIDO, correspondiente a las facturas N°:0046-00013074 y N°:0046-00013104 emitidas por Motolitoral de Organización Delasoie Hermanos Sociedad Anónima (CUIT N°:30546995735) a nombre de los beneficiarios de los sorteos: José Osvaldo DONNET (DNI:11223875) y Zunilda Gladis SANDOVAL (DNI:29333714), a fin de abonar los MOTOVEHÍCULOS Marca MOTOMEL B110, sorteados durante los festejos del Día del Empleado Municipal año 2016.-ARTÍCULO 2º)- Imputar el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTÍCULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Subsecretarías; Direcciones; Subdirecciones; Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante (Ordenanza N° 29/2013), publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-COLÓN, ENTRE RÍOS, 24 de Noviembre de 2016.- D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud. -Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0308-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 677,00), al Laboratorio Regional Concepción del Uruguay, en concepto de pago de servicios de análisis de agua potable, correspondiente al día 16 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Depositar la suma antes indicada en la cuenta de BERSA N° 001 – 090414/0 Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación – Ecología.- ARTICULO 3º)-Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.- ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 25 de noviembre de 2016.- - D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.- Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0309-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Hacer lugar a la solicitud formulada por el Sr. IRIBARREN DAMIAN, DNI N° 35.698.530, en consecuencia declarar la prescripción de las obligación correspondiente a multa “JUZ. FALTAS”, Expte N°18480, Acta Constatación N° 11003, de fecha 01-04-2009, Expte N° 18749, Acta de Constatación N° 11405 de fecha 06-05-2009, por encontrarse la misma en el plazo legal correspondiente; atento a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Notificar al recurrente de lo resuelto en el artículo 1º de la presente.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Juzgado de Faltas y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 29 de noviembre de 2016.- - D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0310-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar al Sr. Villalba Daniel E. – DNI N° 21.636.152, a efectuar el cambio de unidad para brindar el servicio de taxi en la Terminal de Omnibus Caseros, el que se prestará a partir de la fecha con el vehículo Marca Ford Fiesta Max 1.6L EDGE PLUS – Modelo 2012 – Patente KYA 470; atento a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Notificar a través de Coordinación de Habilitaciones y Asuntos Externos al recurrente, para conocimiento.- ARTICULO 3º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 30 de noviembre de 2016.- - D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

0311-VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: ARTICULO 1º): Autorizar a Contaduría Municipal a librar la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 2.094), al Laboratorio Regional Concepción del Uruguay, en concepto de pago de servicios de análisis de agua potable, correspondiente al día 24 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º)- Depositar la suma antes indicada en la cuenta de BERSA N° 001 – 090414/0 Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación – Ecología.-ARTICULO 3º)-Imputar el gasto que demande el artículo primero a la Partida Específica determinada en el Presupuesto Gral. de Gastos vigente.-ARTICULO 4º)- Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- COLON, ENTRE RIOS, 30 de noviembre de 2016.- - D. Roberto Gustavo Blanc- Secretario de Gobierno Políticas Sociales y Salud.-Dr. Mariano Pedro Rebord- Presidente Municipal.-

ORDENANZAS:

084- Artículo 1º) Declarar de Utilidad Pública la Obra de extensión de Red Colectoral Cloacal en calles Mir entre Av. Urquiza y Moreno; Bvard. Gaillard entre Duce y Cabo Pereyra.-Artículo 2º) Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a ejecutar la Obra de Ampliación de Red de colectora cloacal en las calles Mir entre Av. Urquiza y Moreno; y Bvard. Gaillard entre Duce y Cabo Pereyra de nuestra ciudad.-Artículo 3º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la Obra a los frentistas afectados por el sistema de Mejora por Administración a valores vigentes al momento de realizada la misma.-Artículo 4º) De forma.-Sala de Sesiones, Colón, Entre Ríos, 09 de noviembre de 2016.-

085- ARTICULO 1º) Autorizar la inversión propuesta por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Colón consistente en la adquisición de un inmueble en el radio urbano o núcleo urbano ampliado apto para el fraccionamiento en parcelas con destino a vivienda única y familiar para destinar al programa “Mi terreno, mi hogar”, en los términos y condiciones del convenio celebrado por el Directorio de la Institución con el S.I.TRA.M., el que se anexa y forma parte útil de la presente. ARTICULO 2º) De forma.-Sala de Sesiones, Colón, Entre Ríos, 09 de noviembre de 2016.-

086- ARTICULO 1º) Crease el PROGRAMA DE RECUPERACION DE ACEITE VEGETAL USADO (A.V.U.s.) para el ámbito del Municipio de Colón, con los objetivos y alcances previstos en la presente Ordenanza. II- DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA: Artículo 2º) Son objetivos del Programa A.V.U.: a) Disminuir la contaminación provocada en los flujos de agua por el vertido de A.V.U. en los cursos de agua; b) Fomentar la generación de energías renovables (biodiesel); c) Contribuir con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; d) Fortalecer y articular el trabajo con entidades intermedias en materia de medio ambiente y generación de nuevos empleos. e) Incentivar la educación ambiental informando, orientando y sensibilizando a la sociedad de los valores ecológicos y medioambientales. f) Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de medio ambiente.III- DE LOS GENERADORES Artículo 3º) -Generadores obligados- Serán considerados Generadores de Aceites Vegetales Usados Obligados, toda persona humana o jurídica, que como parte del desarrollo de su actividad comercial, industrial o de características similares en cuanto a su escala, produzcan este tipo de residuos de forma continua o discontinua.-Artículo 4º) Será obligatorio el tratamiento o reciclado de los A.V.U. producidos por los Generadores Obligados, los cuales no podrán ser desechados por ningún otro medio que no sea mediante la entrega a una Planta de acopio y/o tratamiento primario y/o transportista habilitado por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.- Artículo 5º) Generadores domiciliarios- Serán considerados Generadores de Aceites Vegetales Usados Domiciliarios, toda persona humana o grupo familiar que produzcan este tipo de residuos de forma continua o discontinua en escala de consumo individual o familiar conforme los parámetros o estimaciones de consumo nacional, y que no sea resultado del desarrollo de actividad comercial alguna.- Artículo 6º) Los Generadores Domiciliarios podrán disponer los A.V.U. mediante su entrega en los centros o puntos de acopio transitorios, fijos o móviles, ubicados en lugares estratégicos, cuya creación y funcionamiento será determinado por la Autoridad de Aplicación. Artículo 7º) Queda prohibido acumular residuo de AVU, semisólido o mezclado con otras sustancias, cualquiera sea la naturaleza y lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un riesgo de contaminación del suelo, de las aguas superficiales y/o subterráneas o pueda causar daño a los conductos subterráneos o al ambiente en general. Artículo 8º) Queda prohibido verter el A.V.U., de forma directa o indirecta a la red cloacal, red pluvial, pozos ciegos, sumideros, cursos de agua o el suelo. Asimismo, queda prohibido, en todo el territorio provincial, la comercialización y/o intercambio del A.V.U. para consumo humano. Artículo 9º) El almacenamiento periódico de los A.V.U. por los “Generadores Obligados” se deberá realizar en unidades diferentes a las de producción hasta su posterior traslado para reciclaje, tratamiento y disposición final. Los residuos serán mantenidos a resguardo hasta el retiro del local en recipientes autorizados. Los mismos deberán estar en espacios acondicionados a tal efecto, debidamente identificados y para ser reutilizados se deberá cumplir la reglamentación que la autoridad de aplicación determine. Queda prohibido a los generadores y/u operadores habilitados acumular A.V.U. en contravención a lo preceptuado en la presente disposición y su reglamentación. II- DE LOS OPERADORES DE A.V.U. Artículo 10º) La recolección, almacenamiento temporario, transporte, tratamiento y disposición final de los A.V.U. estará a cargo de los operadores debidamente habilitados, e inscriptos en el Registro que a tal fin habilitará la autoridad de aplicación. Artículo 11º) El transporte de los A.V.U. deberá realizarse en vehículos habilitados a tal fin y de uso exclusivo para esta actividad, de acuerdo a las especificaciones de esta Ley y su reglamentación. Artículo 12º) A los fines de ésta, será considerado Operador Habilitado a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que utilice métodos, técnicas, tecnologías, sistemas o procesos que cumplan con lo exigido por la autoridad de aplicación, en las operaciones de manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los A.V.U., y se encuentren debidamente inscripto. Artículo 13º) A los efectos del tratamiento de los residuos, los operadores se deberán ajustar a la reglamentación que la Autoridad de Aplicación determine. IV- DEL REGISTRO Artículo 14º) Crease el Registro de Generadores, Transportistas, Procesadores, Planta de Acopio y tratamiento de aceites vegetales usados, provenientes de la actividad comercial, industrial o similar conforme a su escala. El Registro dependerá de la Autoridad de Aplicación. Será gratuita y obligatoria la inscripción y actualización de la información de todo Generador, Transportista, Procesador, Centro de Acopio y tratamiento de aceites vegetales usados, alcanzado por la presente ley y su reglamentación.-Artículo 15º) Los Generadores, Transportistas y Procesadores de aceites vegetales usados deberán presentar al momento de solicitar su inscripción, una Declaración Jurada que contenga, como mínimo los siguientes datos: a) Datos identificatorios: nombre completo o razón social; domicilio del centro de generación de aceites vegetales usados.- b) método y lugar de almacenamiento y/o disposición transitoria –temporal- de los aceites vegetales usados.-c) cantidad mensual estimada de aceites vegetales usados que se generan o prevén general, transportar y/o tratar. La reglamentación determinará el procedimiento de inscripción, actualización y sus requisitos, así como de la DDJJ. Artículo 16º) La omisión de inscripción así como la suspensión o cancelación de la misma no exime a los sujetos alcanzados por la pre-

sente de sus obligaciones y responsabilidades.- VI- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Artículo 17º) Determínese como Autoridad de Aplicación la Dirección de Ambiente o el área que la reemplace en el futuro, quien deberá actuar en forma coordinada con el área de Bromatología Municipal y Sección Habilitaciones.- Artículo 18º) La Autoridad de Aplicación determinará los plazos, cantidad de acopio transitorio habilitado y procedimiento de entrega de los aceites vegetales usados a la planta de acopio y/o tratamiento o transportista habilitado. VII- PROGRAMA DE BENEFICIOS Artículo 19º) Beneficio promocional impositivo- Las Planta de Acopio y/o Tratamiento Primario habilitado por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos que se encuentren radicados en la ciudad de Colón se eximirán de abonar derechos de habilitación, y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.- Artículo 20º) Los Transportistas habilitados por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos que se encuentren radicados en la ciudad de Colón, se encontrará eximido de abonar Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.- Artículo 21º) En aquellos casos que la Planta de Acopio y/o Tratamiento Primario habilitado por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos sean gestionado por Asociaciones Sin Fines de Lucro o bien empleen o incorporen dentro de sus proceso a personas con discapacidad, además se encontrará eximida de abonar Tasa General Inmobiliaria respecto del inmueble en que se encuentre la Planta y cualquier otro sellado o tributo que pudiere grabar la actividad.-VIII- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 22º) Las infracciones a la presente Ordenanza y las reglamentaciones que con posterioridad se dicten y el incumplimiento a las intimaciones y emplazamientos que se practiquen, como asimismo la omisión o falseamiento de los datos e informaciones que se requieran, darán lugar a la aplicación de las siguientes medidas precautorias y sanciones, que se graduarán de acuerdo a los antecedentes y gravedad del incumplimiento en cada caso, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder: a) Multas, que podrán fijarse entre treinta (30) y cien (100) litros de nafta súper conforme la cotización al momento del dictado de la sentencia condenatoria. b) Clausura preventiva: Se entiende por tal, aquella que por la gravedad de la falta y/o el peligro inminente que el incumplimiento puedan acarrear para la salud de las personas y/o sus bienes y/o la integridad del medio ambiente, pueda ser ordenada sin correr traslado al infractor por el Juzgado Municipal de Faltas, independientemente de las vías recursivas que con posterioridad puedan interponer los administrados. En todos los casos, tal medida deberá adoptarse con clara, detallada y expresa fundamentación de las razones de urgencia que la motivaron. c) Clausura por tiempo determinado, cuando se constaten las faltas e infracciones graves y/o reiteradas a la presente ordenanza. Artículo 23º) En caso de reincidencia, los máximos de la sanción prevista en el inciso a) del artículo 22º podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentada en una unidad, o hasta la cifra máxima autorizada por el Código Municipal de Faltas, si aquella fuere mayor.- Artículo 24º) Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere los artículos anteriores serán percibidas por la autoridad de aplicación, para conformar un fondo destinado exclusivamente, a la protección y restauración ambiental y/o al cumplimiento de los objetivos fijados en la presente.- IX- DE LOS PLAZOS Artículo 25º) Dentro de los 30 (treinta) días de la sanción de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación implementará los Registro estipulados como instrumentos de control.

Artículo 26º) A partir de la implementación de los Registro, los generadores obligados deberán inscribirse en el Registro Obligatorio de Establecimientos Generadores en un plazo no mayor a 30 (treinta) días. Cumplido el plazo establecido, aquellos generadores que no cumplan con la inscripción prevista, podrán ser inscriptos de oficio por la Autoridad de Aplicación Municipal.

Artículo 27º) Será deber de la Autoridad de Aplicación Municipal informar las inscripciones realizadas de oficio a aquellos Generadores que hayan sido adheridos de tal manera. Artículo 28º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente norma legal. Artículo 29º) De forma. Sala de Sesiones, Colón, Entre Ríos, 09 de noviembre de 2016.- 087- ARTICULO 1º) Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2017 el plazo otorgado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) Seccional Colón, establecido en el Art. 2 de la Ordenanza N° 54/2012.- ARTICULO 2º) Deróguese la Ordenanza Nro 70/2013.- ARTICULO 3º) De forma.-Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 09 de noviembre de 2016.-

088- ARTICULO 1º)- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble ubicado en el Barrio Juan Domingo Perón, en calle Ramírez N° 641 identificado en los registros Municipales con el Lote N° 18, Manzana 548, P.P.149.602, Matrícula 010-2862, M.M. 1021026 ubicado en calle Ramírez N°641, a favor de la Sra. LUQUE NATALIA VIVIANA DNI N° 25.392.771, con el cargo de no poder enajenar dicho lote por el plazo de diez (10) años a contar desde la sanción de la presente ordenanza". ARTICULO 2º)- Autorizar la escrituración del inmueble en cuestión a nombre de la Sra. NATALIA VIVIANA LUQUE DNI N° 25.392.771. ARTICULO 3º)- De forma.- Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 09 de noviembre de 2016.-

089- Artículo 1º) Establécese como mano única de circulación con sentido Este a Oeste la calle Bartolomé Mitre entre calle Lugones y Av. Quirós Sur, manteniendo en el resto de su recorrido, el sentido de circulación actual (Oeste-Este).- Artículo 2º) Señalécense en la Rotonda "El Saucedal", ubicada en intersección de calles Lugones, Bartolomé Mitre y Av. Quirós Sur: a) la obligatoriedad de giro hacia la derecha de quienes circulen por calle Bartolomé Mitre en sentido Oeste-Este hasta su intersección con calle Lugones; b) la obligatoriedad de giro hacia la derecha, tomando la rotonda "El Saucedal" de quienes circulen por Av. Quirós Sur en sentido Noreste Sureste hasta su intersección con calle Bartolomé Mitre y deseen tomar calle Bartolomé Mitre desde Av. Quirós Sur hacia calle Ansaldi Asimismo, colóquese cartel indicativo de prohibición de giro a la izquierda en Av. Quirós Sur, en mano sentido Noreste Sureste, previo a su intersección con calle Bartolomé Mitre. Todo ello, conforme el esquema de circulación que se anexa y forma parte útil de la presente. Artículo 3º) Las modificaciones establecidas en la presente ordenanza comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2017, debiendo el DEM realizar una amplia difusión de los cambios. Artículo 4º) Prohíbese el estacionamiento en ambas aceras, en la calle Ansaldi entre calle Evita y BernardArtículo 5º) De forma Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 09 de noviembre de 2016.-

090- ARTICULO 1º) Declarar de Utilidad Pública la Obra de extensión de red de Pavimento en calle Alem entre Martín Reibel y Bvard. Ferrari (3 cuadras).-ARTICULO 2º) Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a ejecutar la de ampliación de red de Obra de Pavimento en calle Alem entre Martín Reibel y Bvard. Ferrari (3 cuadras), de nuestra ciudad.- ARTICULO 3º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la Obra a los frentistas afectados, por el sistema de Mejora por Administración a valores vigentes al momento de realizada la misma.-ARTICULO 4º) De forma.-Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

091- ARTICULO 1º) Declarar de Utilidad Pública la Obra de Pavimento en calle Tucumán entre Alem y Andrade.-ARTICULO 2º) Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a ejecutar la Obra de Pavimento en calle Tucumán entre Alem y Andrade, de nuestra ciudad.- ARTICULO 3º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la Obra a los frentistas afectados, por el sistema de Mejora por Administración a valores vigentes al momento de realizada la misma.-ARTICULO 4º) De forma.- Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

092- ARTICULO 1º) Declarar de Utilidad Pública la Obra de Pavimento en calle Tucumán entre Laprida y Alem.- ARTICULO 2º) Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a ejecutar la Obra de Pavimento en calle Tucumán entre Laprida y Alem, de nuestra ciudad.- ARTICULO 3º) Autorizar a la Dirección de Ingresos Públicos a facturar la Obra a los frentistas afectados, por el sistema de Mejora por Administración a valores vigentes al momento de realizada la misma.-ARTICULO 4º) De forma.- Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

093- ARTICULO 1º) : Modifíquese el artículo 1º, de la Ordenanza 41/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1º) A partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, será obligación de todo propietario y/u ocupante de terreno ubicado dentro de la planta urbana de nuestra ciudad, mantenerlo limpio y libre de malezas, basuras, residuos y de todo otro género de materias que signifiquen un riesgo real o potencial para la salud pública y el saneamiento ambiental, como así también mantenerlos en condiciones de seguridad, higiene y estética aceptable para la convivencia de personas en sus alrededores. Quedan comprendidos dentro de la presente ordenanza los inmuebles con construcciones parciales o totales habitados o deshabitados, casas abandonadas, terrenos baldíos cercados o no que se encuentren en estado de abandono y/o parquizados. Entre las obligaciones generales que emergen de la general señalada, quedan comprendidas las siguientes: a) La limpieza del frente del tapial, los que deberían estar libres de leyendas de cualquier carácter salvo los expresamente autorizados por normativa. b) La destrucción de las malezas y el corte de césped, pasto o yuyos, tanto en la vereda, entendido como tal al espacio entre la línea municipal y la línea de calle y/o cordón cuneta, como así también en el interior del inmueble y/o terrenos baldíos. c) El desagüe de charcos y aguas estancadas que se forman en el interior de los mismos. d) La desratización y desinfección de los inmuebles en estado de abandono o aparente abandono y los terrenos baldíos. e) El relleno de los terrenos baldíos con material adecuado, de pozos en desuso, hundimientos, excavaciones o desniveles profundos o peligrosos. Queda prohibido el relleno de los mismos con basura domiciliaria. Previa autorización expresa de la autoridad de aplicación se podrá rellenar con residuos inertes, en concordancia con las normativas vigentes y/o normas complementarias dictadas por autoridad de aplicación. f) Realizar las tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación, o demolición que hagan falta para la seguridad en las estructuras edilicias, como así también la conservación en correcto estado de sus infraestructuras de servicio (agua, gas, cloacas, energía eléctrica).” ARTICULO 2º) Modifíquese el artículo 4º, de la Ordenanza 41/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:ARTÍCULO 4º) Cuando los responsables a que hace referencia el artículo 2 de la presente norma tengan inmuebles y/o terrenos y/o frente del tapial sobre línea municipal y/o veredas en malas condiciones de mantenimiento, luego de transcurridos cinco días corridos desde la notificación de la intimación a limpiarlo, hicieren caso omiso a la misma, la Administración Municipal aplicará, las multas establecidas en el Artículo 24º del Código Básico Municipal de Faltas (Ordenanza N° 21/88), remitiendo las actuaciones (constatación, notificación, etc.) al Juzgado de faltas para su juzgamiento.- Procederá la aplicación de multas acumulativas ante el incumplimiento de cada intimación cursada, en relación a la misma propiedad.”ARTICULO 3º) De forma.- Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

094- Artículo 1º) Fijase el TOTAL DE EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPIALIDAD DE COLON ENTRE RIOS para el año 2017 en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$453.234.879,57) con destino a los gastos previstos por el Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas de este municipio, según detalle y Cuadro N° 02, que forma parte útil de la presente Ordenanza.-Artículo 2º) Estimase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$453.234.879,57) el CALCULO DE RECURSOS para el año 2017, según detalle de Cuadro N° 01 (Sintético y Analítico respectivamente) que se agregan a la presente, y forma parte integrante de la presente norma.-Artículo 3º) Estimase en la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 CTVS (\$12.000.000,00) el total de AMORTIZACION DE LA DEUDA año 2017, según el detalle obrante en el Anexo XII correspondiente y que forma parte útil de la presente.-Artículo 4º) Estimase el FINANCIAMIENTO para el año 2017, en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVS (\$128.911.700,00) compuesto de la siguiente forma: a-) Prevé APORTES NO REINTEGRABLES por la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVS (\$116.911.700,00).-b-) Prevé USO DEL CREDITO por la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 CTVS (\$12.000.000,00).- Artículo 5º) Fijase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$165.329.964,56) el PROGRAMA DE OBRAS PUBLICAS para el año 2017 de acuerdo a Cuadro N° 02 y Planilla N° III que integran y forma parte útil de la presente Ordenanza.-Artículo 6º) Incorpórense las siguientes modificaciones a los Cuadros, Planillas y Anexos: En la Planilla N° 1 CARGOS POLITICOS – PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE – NUMERO DE CARGOS POR CATEGORIA – PRESUPUESTO AÑO 2017 se incorpora el detalle de los cargos de planta permanente efectivamente cubiertos (ACTIVOS) en el año 2016, reemplazando la planilla N° 1.- En el ANEXO XII CARÁCTER 2 – CUENTAS ESPECIALES – SECCION 04 – OTRAS EROGACIONES – SECTOR 10 – AMORTIZACION DE DEUDA, se incorpora el detalle de composición de la amortización de deuda prevista año 2017, reemplazando el ANEXO XII.- En la Planilla III PROGRAMA DE TRABAJOS PUBLICOS – SINTETICO PRESUPUESTO AÑO 2017 se incorpora el detalle del punto 7. OBRAS MENORES VARIAS, reemplazando la Planilla III.- En el ANEXO XI SECTOR TRANSFERENCIAS – PRESUPUESTO 2017, se incorpora como TRANSFERENCIAS DE FONDOS la partida “Fondo de Promoción de Microcrédito (Ordenanza 19/2007)” por un monto total de pesos un millón ochenta y tres mil novecientos (\$ 1.083.900,00), disminuyendo la partida Asistencia, Promoción y Bienestar Social por el mismo monto, reemplazando el ANEXO XI.- En el ANEXO XI SECTOR TRANSFERENCIAS – PRESUPUESTO 2017, se incorpora como TRANSFERENCIAS DE FONDOS la partida “Honorable Concejo Deliberante – subsidio a instituciones” por un monto total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), reemplazando el ANEXO XI.- En el CUADRO N° 02 CALCULO DE EROGACIONES PREVISTO AÑO 2017 columna PODER LEGISLATIVO se disminuye la partida “Servicios No Personales” por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) y se incorpora la partida “Transferencias – Subsidios a instituciones y/o personas” por el mismo monto, reemplazando el ANEXO XI.- Artículo 7º) Solicitar a la oficina de la Contaduría Municipal que realice las adecuaciones de las partidas modificadas en los cuadros que resultaren afectados por las modificaciones arriba detalladas. Artículo 8º) Solicitar a la oficina de la Contaduría Municipal que explicité en los cuadros de detalle correspondiente la afectación específica de los montos según lo requieren las ordenanzas que así lo prescriben.Artículo 9º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones del Cuadro N° 02 que se consideren necesarias, incluido el cambio de Finalidad, Función y/o Jurisdicción mediante Transferencias Compensatorias de Créditos, que aseguren en todo momento un Equilibrio Presupuestario (económico-financiero) aceptable y similar al previsto originalmente.-Artículo 10º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal

a ampliar el Presupuesto General de Gastos, o el Calculo de Recursos y el Cuadro de Financiamiento respectivamente que conforman esta Ordenanza, comunicando dentro de los treinta días de ocurrido al Honorable Concejo Deliberante en los siguientes casos: a-) En caso de producirse mayores ingresos que los estimados en la presente Ordenanza.- b-) Por aquellos mayores ingresos que se originen en Aportes Adicionales con destino a Erogaciones Especificas.-Artículo 11º) Facultase a la Contaduría Municipal para que disponga las reimpuntaciones y ajustes contables que resulten necesarios a fin de adecuar las registraciones a las previsiones establecidas en la presente Ordenanza.- Artículo 12º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

095- ARTICULO 1º) Apruébanse las modificaciones introducidas al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Colón aprobado mediante Ordenanza N° 99/2015 y promulgado por Decreto N° 1126/15, de acuerdo al detalle obrante en los Cuatros N° 1 y 2 que forma parte legal y útil de la presente.-ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente. ARTICULO 3º) De forma.- Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

096- Artículo 1º) Aplíquese en forma experimental el estacionamiento medido por el plazo de 6 meses prorrogable por igual plazo a partir de 2017. Entiéndase por Estacionamiento Medido al sistema por el cual se percibe un canon por parte la Municipalidad de Colón, por el uso de un espacio de la calzada, equivalente al necesario para el estacionamiento de 1 (un) vehículo de los del tipo autorizados para transitar por la zona en cuestión, durante un lapso determinado de tiempo, percepción que se realizara con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículo.-Artículo 2º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a definir la/s arteria/s en las cuales se pondrá en funcionamiento el sistema de Estacionamiento Medido, pudiendo establecer a tal efecto los días y horarios en que se aplicará el mismo, así como el valor del canon por el uso del espacio y la duración que tendrá dicha ocupación.- Artículo 3º) Facultar al D.E.M para eximir del pago correspondiente al sistema de estacionamiento medido, al vecino frentista que acredite la condición de propietario o inquilino del inmueble de uso exclusivo como vivienda, únicamente sobre la arteria en el cual se localiza su domicilio.-Artículo 4º) La Excepción consagrada en el artículo anterior no incluye a propietarios y/o inquilinos de los locales destinados a actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos, los cuales deberán abonar el canon correspondiente.-Artículo 5º) Además de las exclusiones citadas en los Artículos 3º y 4º de la presente, también se eximirá del pago del estacionamiento a los vehículos afectados a servicios de emergencia, entendiéndose por tales a los correspondientes a Policía, Bomberos, Servicios Médicos, etc. que se encuentren prestando el servicio en forma efectiva y únicamente por el lapso de tiempo que esta demande, alcanzando la presente eximición a aquellos vehículos conducidos y/o utilizados para el transporte de personas con movilidad reducida y/o dificultades motrices quienes deberán exhibir en el vehículo el correspondiente logo identificatorio. Para el caso particular de los vehículos destinados a transporte de pasajeros, tales como taxis o remises, los mismos podrán hacer uso de esta excepción, solo en el caso que se encuentren a la espera de pasajeros y por un lapso no mayor de diez (10) minutos debiendo mantener el motor en marcha y el conductor encontrarse sobre el vehículo en cuestión, el incumplimiento de lo expuesto hará pasible al vehículo de abonar canon correspondiente al estacionamiento utilizado y/o asumir la responsabilidad correspondiente por el incumplimiento de la presente ordenanza.-Artículo 6º) No se percibirá el cobro de estacionamiento de bicicletas ni moto vehículos, los cuales deberán hacerlo en los lugares establecido para tal fin.- Artículo 7º) En aquellas arterias o partes de estas en las cuáles se implemente el Sistema de Estacionamiento Medido el DEM podrá suspender o dejar sin efectos las habilitaciones de garaje o estacionamientos privados con fines de lucro; si consideraren que con su actividad resulta causantes del congestionamiento y desorden del tránsito vehicular, hasta tanto solucionen la causal de suspensión y/o habilitación mencionada. Artículo 8º) La percepción del canon correspondiente por la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido en la vía pública será realizado por personal perteneciente al Municipio, los cuales efectuarán las tareas conforme pautas y/o modalidades que se establezcan en la reglamentación que a tales efectos dicte el DEM. Artículo 9º) Autorizar al DEM, en los casos en que los considere oportuno, a celebrar convenios con entidades de bien público y/o particulares, a los fines de la percepción y control del Sistema de Estacionamiento Medido. Así mismo facultar al al DEM a acordar con dichas entidades públicas y privadas el porcentaje a percibir por las ventas efectuadas.-Artículo 10º) Establecer el estacionamiento en mano derecha e izquierda para todas las arterias que estén afectadas con el estacionamiento medido, según lo disponga el Departamento Ejecutivo en la Reglamentación.-Artículo 11º) Establecer que el canon a percibir por el cobro de Estacionamiento Medido no podrá superar el equivalente al 50% del valor de un litro de nafta súper de marca YPF, por el lapso de tiempo correspondiente a una hora, siendo éste el índice de referencia a tener en cuenta para el valor del mismo. A su vez sobre el valor obtenido se va a realizar un redondeo a favor del contribuyente, el cual tendrá como objetivo facilitar y agilizar las operaciones de cobro, determinación que estará a cargo del DEM, quedando a tal efecto suficientemente autorizado.-Artículo 12º) El incumplimiento a la presente ordenanza y su reglamentación serán considerados como faltas, siendo pasible los infractores de penalidades de multa que correspondan, sin perjuicio de la facultad que se le concede al DEM a retirar de la vía pública los vehículos que se hallaren en infracción para su envío al corralón municipal y/o la empresa privada que preste el servicio para el Municipio. Artículo 13º) Facultar al DEM a otorgar la posibilidad al infractor a abonar el canon respectivo y relacionado al Sistema de Estacionamiento Medido en un pago voluntario en el lapso de cinco días hábiles y como alternativa previa a su remisión al Juzgado de Faltas a los fines de la tramitación de la causa contravencional correspondiente.- Artículo 14º) Establecer el monto de la multa abonada voluntariamente por el infractor, dentro del plazo de 30 días en una suma equivalente a multiplicar por dos el valor del canon de estacionamiento fijado en el artículo 11. A quienes no abonen voluntariamente la multa dentro del plazo establecido en el párrafo anterior será de aplicación el Código Municipal de Faltas. Artículo 15º) El Sistema de estacionamiento Medido tiene como objeto ordenar el estacionamiento y percibir el canon correspondiente; bajo ningún punto de vista constituye la responsabilidad de la guarda y cuidado del vehículo mientras este se encuentre haciendo uso del espacio público, siendo responsabilidad del conductor y/o propietario la vigilancia del mismo. El municipio no asume responsabilidad alguna por malas maniobras de otros conductores, ni por hechos vandálicos producidos por transeúntes ni por cualquier otra situación que resulte y/o provoque daño o deterioro para el vehículo y/o sus ocupantes, debiendo en todo caso el conductor y/o propietario damnificado realizar los procedimientos correspondientes para efectivizar las denuncias según cada caso. Artículo 16º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) con el fin de implementar el sistema de estacionamiento medido inteligente. Artículo 17º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar toda otra situación no prevista en la presente norma legal.- Artículo 18º) Derogar la Ordenanza N° 08/2000, 85/2005 y toda otra norma que se oponga a la presente. Artículo 19º) De forma.-Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

097- ARTICULO 1º) Suspéndase a partir de la sanción de la presente y por el plazo de seis (6) meses, el otorgamiento de excepciones por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Colón, con el fin de efectuar fraccionamientos o

subdivisiones de inmuebles situados en jurisdicción del Municipio de Colón. ARTICULO 2º) La suspensión dispuesta en el artículo anterior no abarca los fraccionamientos o subdivisiones de inmuebles que cumplan con las exigencias del Código de Ordenamiento Territorial, Ord. 62/2013.- ARTICULO 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.- Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

098- Artículo 1º) Autorizar al D.E.M. a celebrar un convenio con la Empresa Orbe S.R.L. para la construcción de una quinta de fila de nichos sobre los construidos y autorizados mediante Ordenanza 68/2016., de acuerdo a lo establecido en los considerandos. El total de la obra tendrá un plazo previsto de 40 días para su culminación.-Artículo 2º) De forma.-Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

099- Artículo 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la Cámara de Servicios Náuticos (CA.SE.NA.), adherida al Centro Comercial, Industrial y de la Producción del Dpto. Colón, Personería Jurídica aprobada por Decreto N°414 MGJE de fecha 23/09/68, Matrícula N°13, con el objeto de adjudicar hasta trece (13) salidas y/o espacios públicos destinados a la explotación del servicio náutico (locación y/o transporte y/o servicios similares respecto de piraguas, kayacs, gomones, lanchas de paseo y de pesca, catamaranes, pedalines, bananitas de arrastre y otras modalidades de recreación acuática) por la temporada estival 2016/2017, a excepción de motos de agua, en toda la franja costera de la ciudad de Colón.- Dichas adjudicaciones deberán respetar las siguientes pautas mínimas: a) ningún prestador náutico podrá ser adjudicatario y/o explotar, en forma directa o indirecta, más de una salida y/o espacio público destinado a la prestación del servicio náutico; b) todas las adjudicaciones caducarán y/o vencerán de pleno derecho en el término de un año.- Artículo 2º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los respectivos contratos con cada uno de los prestadores náuticos agrupados en la Cámara de Servicios Náuticos (CA.SE.NA.), conforme lo establecido en el artículo anterior, quedando autorizado a determinar el canon a percibir por la adjudicación y explotación de las salidas y/o espacios públicos destinados a la prestación del servicio náutico.- Artículo 3º) De forma.- Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

100- ARTICULO 1º) Modificar el art. 10 de la Ordenanza 36/2011, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 10º) Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, un (1) cargo de Asesor Jurídico y un (1) cargo de Asesor Contable, con título habilitante para el ejercicio de la profesión de abogado o contador respectivamente, quienes serán designados mediante Decreto del Cuerpo adoptado por mayoría simple y se vincularán al órgano mediante contratos de locación de servicios”.- ARTICULO 2º) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

101- ARTICULO 1º) Aceptar la donación efectuada por los Señores Alberto José Horacio Del Río DNI 10,280,285 Y Delia Lucia Lugin, DNI 11.711.969 de una fracción de terreno con destino a Reserva Fiscal ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Municipio de Colón, Ejido de Colón, Colonia San José, Sección 6, Concesión 355, Domicilio parcelario sobre calle Espinillo sin número a 38 metros de calle Tala y a 60 metros de calle Ceibo la que según plano de mensura N° 53.967 consta de una superficie de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, Partida Provincial N° 110.851, Matrícula N° 106.940. Todo según plano adjunto. ARTICULO 2º) Transferir el inmueble individualizado en el artículo anterior al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda, creado por Ordenanza Nro 87/2013 ARTICULO 3º) De forma.- Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

102- Artículo 1º) DENOMINACIÓN Y ESPECIFICACIÓN. Denomínese ESPACIO CULTURAL AUTOGESTIVO a todo espacio no convencional, espacio experimental, espacio multifuncional o espacio integral, con ubicación física en el que se realicen manifestaciones artísticas en vivo que signifiquen espectáculos con participación real y directa de intérpretes, en cualquiera de sus modalidades: sea teatro, circo, música, poesía, danza, artes plásticas u otras artes, en todas sus expresiones, así como también talleres, cursos, clases, ensayos, seminarios y/o cualquier otra actividad de carácter educativos y formativo. Es función del ESPACIO CULTURAL AUTOGESTIVO realizar dichos talleres, cursos, clases, ensayos, seminarios y/o cualquier actividad de carácter educativo y formativo relacionados con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura en todas sus expresiones. Las mismas serán de calidad y se reconocen como espacios de educación no formal, y pre profesionalizantes, para que todos aquellos niños, jóvenes y adultos que deseen poseer estudios artísticos encuentren en dicho espacio un lugar acorde para tal fin. Dichas actividades podrán ser realizadas en cualquier parte del establecimiento. Resulta otra de sus funciones que los asistentes sean espectadores de un espectáculo en vivo, realizado por uno o varios artistas. No se incluye en la categoría de espacios culturales a: la proyección de videos o similares sin presentación en vivo y/o debate y a la música ambiental que sirva para el baile sin la intervención de músicos en vivo. No se considera espacio cultural al restaurant o bar que contrata a un artista de cualquier índole. Los espacios culturales no tienen fines de lucro, propenden a la difusión artística y procuran su sostenimiento y manutención cubriendo costos operativos. Artículo 2º) DEFINICIÓN Y CLASIFICACION. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por ESPACIO CULTURAL AUTOGESTIVO a todo establecimiento que a través de diversas formas y características promueva la difusión en vivo y aprendizaje de las artes de manera autogestiva y sin fines de lucro. A los efectos de la presente Ordenanza los ESPACIOS CULTURALES AUTOGESTIVOS se clasifican: a) “Centro Cultural” al establecimiento en que se realicen las actividades descriptas en el artículo 1º, cuya capacidad máxima es de ciento cincuenta (150) personas, no pudiendo ser la superficie de piso mayor a los 500m2. b) “Club de Cultura” al establecimiento en que se realicen las actividades descriptas en el artículo 1º, cuya capacidad máxima es de quinientas (500) personas, no pudiendo ser la superficie de piso mayor a los 1000m2. c) Casa de Artistas, el domicilio particular que destine un sector a la realización de actividades culturales definidas en el artículo 1º, que no superen la cantidad de 50 espectadores. d) Centro Barrial, Social y Cultural, el establecimiento que realice las actividades culturales definidas en el artículo 1º, orientado principalmente a talleres y trabajos comunitarios, y que no superen la cantidad de 50 espectadores. Artículo 3º) “INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE USOS CULTURALES”. Los Centros Culturales, Clubes de Cultura, Casas de Artistas y Centros Barriales, Sociales y Culturales, deberán solicitar inscripción en el Registro de Usos Culturales ante la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Hacienda, Turismo y Cultura de la Municipalidad de Colón o la que en el futuro la reemplace. Artículo 4º) DEL TRÁMITE. Los “Centros Culturales” y “Clubes de Cultura” quedan autorizados para funcionar con la habilitación definitiva, la cual será emitida por la Coordinación de Habilitaciones de Asuntos Externos Municipal dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos, previa constatación del cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene establecidos en el artículo siguiente. La Coordinación de Habilitaciones de Asuntos Externos Municipal será la autoridad de aplicación, quién tendrá la facultad de autorizar o no la habilitación de los Espacios Culturales Autogestivos. Será condición necesaria para el inicio del trámite habilitatorio, contar con la inscripción en el Registro de Usos Culturales. Excepciones: quedarán

exceptuados de tramitar habilitación las “Casas de Artistas” y los “Centros Barriales, Sociales y Culturales”, siempre que hayan sido inscriptos en el Registro de Usos Culturales, y acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos para obtener el Derecho de Habilitación Turística Municipal. Artículo 5º) REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE. Medios de egreso. Los medios de egreso conducirán directamente a la salida a través de la línea natural de libre trayectoria, desde el salón de uso principal, que no estará interrumpida ni se reducirá a ningún punto. El ancho de los medios de egreso será calculado teniendo en cuenta lo siguiente: Capacidad de hasta 50 espectadores: 0,70 m. Capacidad de 51 a 100 espectadores: 1,00 m. Capacidad de más de 100 espectadores se incrementaran a razón de 0,0075m por cada espectador. No podrán ser obstruidos por elemento alguno, sin excepción. Los establecimientos deben poseer puertas que se abran hacia fuera. En los casos en que la puerta de acceso se encuentre sobre la línea municipal, o que el edificio en el que funciona dicho establecimiento posea un valor patrimonial que amerite excepción pueden autorizarse otros medios que aseguren la libre evacuación. Quedando incluida esta posibilidad en condición provisoria toda modificación edilicia que no pudiese ser realizada antes del trámite de inscripción y/o habilitación, en la medida que la autoridad competente lo entienda compatible con la seguridad del público concurrente. Accesibilidad física para todos. Los Espacios Culturales Autogestivos deberán disponer de rampas y accesibilidad en todos los espacios para personas con discapacidades. Previsiones contra incendios. Los Espacios Culturales Autogestivos deberán disponer de un (1) matafuego convencional de 5kg cada veinticinco metros cuadrados (25m²) como mínimo, ubicados uno al lado de la puerta de acceso y el resto en los sitios más alejados. En caso de contar con cabina de luces y/o sonido se ubicará un extinguidor de anhídrido carbónico de tres kilos y medio de capacidad (3,5kg). En caso de existir entrepisos deberá agregarse un (1) matafuego convencional cada 20m². De la evacuación. Los Espacios Culturales Autogestivos con capacidad de hasta cincuenta (50) espectadores solo deberán colocar carteles indicadores de los medios de salida en un lugar visible del establecimiento. No se les exigirá un plan de evacuación. En los espacios culturales autogestivos con capacidad mayor a cincuenta (50) espectadores deberán indicar un plano indicador de los medios de salida en un lugar visible del establecimiento y presentar un plan de evacuación realizado por un ingeniero. De la instalación eléctrica. Los Espacios Culturales Autogestivos deberán poseer instalación eléctrica protegida con materiales aislantes y de cualquier contacto casual, disyuntores diferenciales, llaves térmicas, tablero eléctrico con tapa, e instalaciones complementarias conforme a normativa vigente. Los Espacios Culturales Autogestivos se deberán ajustar a las normas generales pre escritas en el Código de Edificación. A los efectos de certificar la instalación, se deberá presentar una nota firmada por profesional responsable por la que se garantiza el cumplimiento de las normas. Del sistema de iluminación de emergencia. Los Espacios Culturales Autogestivos deberán poseer luces de emergencia individuales autónomas debiendo señalar los medios de salida y desniveles con carteles y colores fluorescentes. De los primeros auxilios. Se contará con botiquín para primeros auxilios que se ajuste a normativa vigente. Se debe asegurar la provisión permanente de preservativos gratuitos e Instructivos sobre el uso del preservativo y las medidas para evitar el contagio del V11-1/SIDA. También se deberá contar con personas capacitadas en RCP. Del servicio de salubridad. Los Espacios Culturales Autogestivos con una capacidad de hasta cincuenta (50) espectadores deberán contar con al menos un (1) baño. Los Espacios Culturales Autogestivos de hasta ciento cincuenta (150) espectadores deberán contar con dos (2) baños, que cuenten con un (1) lavado y un (1) inodoro cada uno, como mínimo. Consideraciones a tener en cuenta: Es común que el Espacio Cultural Autogestivo alquile el lugar físico para su funcionamiento, por ello, la instalación de un nuevo baño dependerá de la aprobación del propietario, teniendo en cuenta además, que es un costo monetario significativo para un espacio que no realiza actividad con fin de lucro, y que si su condición es de inquilino no goza de un lugar único y fijo permanente en el tiempo para tal inversión. Del Seguro de Responsabilidad Civil. Indefectiblemente deberá acreditar la cobertura de un seguro que cubra riesgo de responsabilidad civil, en caso de lesiones y/o muerte de terceras personas, que hagan uso de sus instalaciones, y/o se encuentren en el predio, como así también daños que se ocasionaren a cosas de terceras personas. Artículo 6º) DE LOS ARTISTAS QUE ALLÍ SE EXPRESAN. Todos los Espacios Culturales Autogestivos quedan autorizados a cobrar a los espectadores un bono contribución a beneficio de los artistas y para el mantenimiento del lugar u otros gastos propios de la actividad. Se hace especial mención al cobro del bono contribución a beneficio a los artistas, tanto a quienes exponen su actividad (actores, músicos, pintores, escultores, fotógrafos, titiriteros, cirqueros, cineastas, etc.) como también a quienes brindan talleres transmitiendo dichas expresiones artísticas; entendiendo que el artista reconoce dicha actividad como una forma de ganarse la vida y no como un pasatiempo y que dicha actividad posee gastos inherentes que deben ser cubiertos, conformándose los mismos en gestores culturales autogestivos. Artículo 7º) COMPATIBILIDAD Y USOS ACCESORIOS. Son compatibles con los Espacios Culturales Autogestivos definidos en el Artículo 2º de la presente ordenanza, los siguientes usos: exposición de libros, de discos, de archivos de audiovisuales en diversos soportes, fanzines, discos, cuadros y demás artículos culturales, artesanías, galerías de arte, salón de exposiciones, de conferencias y afines, sin que la anterior enumeración resulte limitativa de otros usos. Por lo tanto, dichos usos pueden coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados. La superficie total para estos usos en carácter de venta permanente no puede superar el 30% de la superficie total del establecimiento. Artículo 8º) ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS En la proporción establecida en el artículo anterior, está permitida la instalación de bares o servicios de bebidas y comidas, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Cuando se instalen los mostradores para el servicio de bebidas, deben estar especialmente consignados en los planos y no pueden ser emplazados de manera que obstruyan los medios de egreso. Para el lavado de los utensilios deben contar con provisión de agua fría y caliente y desagüe conectado a la red cloacal. Este requisito no se exige si se utilizan envases de único uso. No podrán instalar artefactos que requieran almacenamiento de combustible o gaseosos. En el caso de contar con instalaciones o recintos donde se elaboren comidas, éstas se ajustarán a las determinaciones que rigen para los locales gastronómicos, en lo que resultare de aplicación, no requiriendo habilitación por separado, en razón de estar incluidas dentro de las definiciones de este tipo de locales. Artículo 9º) DE LA ZONIFICACIÓN. Inclúyase en todas las zonas del Código de Ordenamiento Territorial, donde se autorice la instalación de bares, confiterías, cafeterías, etc., a los "Espacios Culturales Autogestivos" que nazcan a partir de la fecha. Artículo 10º) EXIMICIONES. Los Espacios Culturales Autogestivos quedarán exentos del pago del visado requerido para la tramitación de la habilitación. Por el presente régimen se excluye la aplicación de otras Ordenanzas referidas a habilitaciones, en particular la aplicación de las Ordenanzas para habilitación como uso comercial, ya que los ESPACIOS CULTURALES AUTOGESTIVOS NO SON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON FINES DE LUCRO. En ningún caso se requerirá canon o habilitación para un espectáculo en particular. Los ESPACIOS CULTURALES AUTOGESTIVOS quedarán exentos del pago de la tasa de inspección sanitaria, higiene, profilaxis seguridad y derechos por espectáculos públicos. Asimismo, quedará exento del pago de la Tasa General Inmobiliaria Municipal el inmueble donde se asienten los ESPACIOS CULTURALES AUTOGESTIVOS durante su afectación. Los contribuyentes y/o responsables a efectos de gozar del beneficio de las eximiciones mencionadas deberán solicitarlas expresamente ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipal. Artículo 11º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.- ANEXO I FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE USOS CULTURALES 1) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR a) PERSONAS FÍSICAS - Primera y segunda hoja del documento de identidad del responsable de la sala. - Comprobante de inscripción al CUIT. - Título de propiedad, contrato de alquiler, convenio de comodato u otros. b) PERSONAS JURÍDICAS - Estatuto de la entidad. - Última acta de designación de autoridades. - Inscripción o inicio de trámite en la Inspección

General de Justicia / INAES (según corresponda). - Inscripción del CUIT de la entidad (en caso de corresponder) - Primera y segunda hoja del documento de identidad del representante legal. - Título de propiedad, contrato de alquiler, convenio de comodato u otros. c) PERSONAS FÍSICAS COMO JURÍDICAS - Detalle del equipamiento técnico del espacio (luces, sonido, características del escenario, dimensiones y otros datos que ofrezcan una imagen precisa del espacio). - Foto de la sala fachada e interior. - Presentar los datos del profesional que patrocinará el trámite (gestor). Nombre, DNI y número de matrícula. 2) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 1) Datos del espacio cultural: Tipo de espacio (Casa de Artistas, Centro Barrial, Centro Cultural, Club de Cultura), Domicilio, capacidad, datos de los responsables. 2) Objetivo/s del proyecto: Descripción del/los objetivo/s que se pretenden alcanzar. 3) Curriculum Vitae: Curriculum Vitae de los integrantes del proyecto, debiendo destacarse especialmente aquellos antecedentes que pudieran tener estrecha relación con el objeto del proyecto. 4) Síntesis: Síntesis descriptiva del proyecto de una carilla de extensión máxima. 5) Descripción completa y clara del proyecto: Descripción detallada sin límite de extensión, con antecedentes de la actividad y de las personas que participen en su ejecución, así como detalle de la programación y actividades a realizar. Artículo 2º) De Forma. Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

103- Artículo 1º) Modifíquese el artículo 33 de la Ordenanza N° 62/2013 el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 33º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza en la Zona de Quintas sólo podrán establecerse en el lugar las siguientes actividades que a continuación se detallan, debidamente autorizadas: Actividades destinadas predominantemente a explotaciones intensivas fruti-hortícolas, avícolas, apícolas, viveros, bodegas, talleres, depósitos, empresas de prestación de servicios u otras actividades relacionados de bajo impacto ambiental. Además se admitirán usos residenciales unifamiliares con amplio espacio verde, comerciales inherentes a las explotaciones agropecuarias (viveros, lecherías, queserías, hortícolas, ganadería y derivados entre otras).- El listado precedente de actividades tiene carácter enunciativo no excluyente por lo que podrán autorizarse otras actividades en tanto mantengan estrecha relación con las enumeradas, con expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal previo dictámen de la Comisión Revisora y de Actualización y de la Oficina Inspección General de la Municipalidad.-NO SE AUTORIZARA en este sector la construcción de inmuebles de tipo prefabricadas de madera o casillas con paredes simples de chapa, tablas u otro sistema constructivo no aprobado por la Municipalidad para la zona.-NO SE PERMITIRA la instalación de ningún tipo de industrias, talleres, depósitos, empresas de prestación de servicios u otras actividades que produzcan ruidos, humos, olores y/o residuos incompatibles con la característica y/o proximidad con zona residencial.-QUEDA PROHIBIDA la instalación de establecimientos Feed Lot o Establecimientos de engorde intensivo de ganado Bovino y/o vacuno y/o similar.- Artículo 2º) De Forma.-Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

104- Artículo 1º) Refrendar los convenios suscriptos por el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda de la ciudad de Colón con los adjudicatarios de los lotes que se encuentra ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Ciudad de Colón, Partida Provincial N°: 163.744; Plano de Mensura N° 54.564; con una Superficie total de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, treinta centiáreas, inscrita bajo Matrícula N° 115.043 D.U. del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Colón cuya copia se anexan formando parte útil de la presente. Artículo 2º) De forma.-Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-

105- Artículo 1º) Facultar al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda de la ciudad de Colón, creado por Ordenanza 87/2013 a realizar la donación al INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA (I.A.P.V.) de los lotes de su titularidad domi- nial, que se encuentra ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Ciudad de Colón, Partida Provincial N°: 163.744; Plano de Mensura N° 54.564; con una Superficie total de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, treinta centiáreas, inscrita bajo Matrícula N° 115.043 D.U. del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Colón, de acuerdo a croquis adjunto que forma parte útil del presente. Artículo 2º) Disponer que la donación facultada en el artículo 1º se efectuará con el cargo que los benefi- carios sean propuestos por el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda de la ciudad de Colón, quienes deberán ajustarse a los requi- sitos y Condiciones de Aspirantes a Viviendas vigentes del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA (I.A.P.V.) de la Provincia de Entre Ríos.- Artículo 3º) Establecer que las fracciones o lotes serán destinadas exclusivamente para el cumplimiento de la presente ordenanza, facultándose al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda de la ciudad de Colón y/o al Depar- tamento Ejecutivo Municipal, en caso de corresponder, a realizar todos los actos que fueren necesarios a tales fines. Artículo 4º) De forma.-Colón Entre Ríos, Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2016.-